



REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado
Presidente Constitucional de la República

Año II - Nº 324

**Quito, martes 2 de
septiembre de 2014**

Valor: US\$ 1.25 + IVA

ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA
DIRECTOR

Quito: Avenida 12 de Octubre
N23-99 y Wilson

Edificio 12 de Octubre
Segundo Piso

Dirección: Telf. 2901 - 629
Oficinas centrales y ventas:
Telf. 2234 - 540

Distribución (Almacén):
Mañosca Nº 201 y Av. 10 de Agosto
Telf. 2430 - 110

Sucursal Guayaquil:
Malecón Nº 1606 y Av. 10 de Agosto
Telf. 2527 - 107

Suscripción anual: US\$ 400 + IVA
para la ciudad de Quito
US\$ 450 + IVA para el resto del país
Impreso en Editora Nacional

40 páginas

www.registroficial.gob.ec

**Al servicio del país
desde el 1º de julio de 1895**

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su promulgación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

ACUERDOS:

MINISTERIO DEL INTERIOR:

Deléganse atribuciones a los siguientes funcionarios:

4459-A	Señor abogado Diego Xavier Fuentes Acosta, Director Jurídico	2
4558	Señora doctora Zoila Carina Arguello Moscoso, Subsecretaria de Seguridad Interna	2
4594	Dispónese que esta Cartera de Estado, traspase a en favor del Sistema Integrado de Seguridad, ECU 911, el área de terreno de dos mil (2000) metros cuadrados del inmueble catastrado No. 200150010232001000, ubicado en las calles Juan José Flores entre Carlos Mora y Federico García en el cantón San Cristóbal, provincia de Galápagos	3
4595	Dispónese que esta Cartera de Estado, traspase a en favor del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos un área de terreno de 2.808.07 del predio con clave catastral No. 2203500010344001000, ubicado en las calles Los Álamos y calle 4, parroquia y cantón "La Joya de los Sachas", provincia de Orellana	5
4603	Señor Javier Córdova Unda, Viceministro de Seguridad Interna	7
4604	Dispónese que las competencias y funciones de carácter administrativo y operativo que realiza la Dirección Nacional de Control del Tránsito y Seguridad Vial de la Policía Nacional, sean asumidas por la Dirección General de Operaciones de la Policía Nacional	7
4605	Refórmase el Acuerdo Ministerial No. 2521 de 19 de enero de 2012, publicado en el Registro Oficial No. 729 de 21 de junio de 2012	9

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS:

039	Apruébanse el portafolio y las fichas de servicios	10
-----	--	----

Págs.

RESOLUCIÓN:

MINISTERIO DEL AMBIENTE

001 Apruébase el Estudio de Impacto Ambiental Ex post, Plan de Manejo Ambiental y otórgase la licencia ambiental al Proyecto “Laboratorio de Larvas de Camarón y Maduración de Nauplios de la Empresa Exportadora de Alimentos EXPALSA” ubicado en el cantón y provincia de Santa Elena 36

No. 4459 - A

**José Serrano Salgado
MINISTRO DEL INTERIOR**

Considerando:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las instituciones del Estado, sus organismos dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley y que tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la norma Constitucional;

Que, de conformidad con el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 326, numeral 16 de la Norma Supra determina que en las instituciones del Estado y en las entidades de derecho privado en las que haya participación mayoritaria de recursos públicos, quienes cumplan actividades de representación, directivas, administrativas o profesionales, se sujetarán a las leyes que regulan la administración pública; y aquellos que no se incluye en esta categorización estarán amparados por el Código de Trabajo;

Que, de acuerdo con lo previsto en los artículos 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada; 17 y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; el Ministro del Interior está autorizado para delegar sus atribuciones a los funcionarios de la institución que representa cuando lo estime necesario;

Que, es necesario racionalizar y desconcentrar la gestión administrativa del Despacho Ministerial, inclusive en lo

atinente a la suscripción de instrumentos orientados a dar cumplimiento a la misión y objetivos de esta Cartera de Estado; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador y los artículos 17 y 55 del Estatuto del Régimen y Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva,

Acuerda:

Artículo 1.- Delegar al señor Abogado Diego Xavier Fuentes Acosta, Director Jurídico de Ministerio del Interior, para que a nombre y representación del Titular, suscriba el Convenio Marco de Cooperación para la Seguridad Ciudadana, entre el Ministerio del Interior, Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, que tiene por objeto coordinar acciones para ejecutar proyectos compensatorios encaminados a la seguridad ciudadana en el cantón Santo Domingo, Provincia Santo Domingo de los Tsáchilas.

Artículo 2.- El delegado, informará al Ministro del Interior de las acciones adoptadas en ejercicio de la presente delegación.

Artículo 3.- El presente Acuerdo Ministerial, se pondrá en conocimiento de la Secretaría Nacional de la Administración Pública y entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a 26 de junio del 2014.

f.) José Serrano Salgado, Ministro del Interior.

MINISTERIO DEL INTERIOR.- Certifico que el presente documento es fiel copia del original que reposa en el archivo de la Dirección de Secretaría General de este Ministerio al cual me remito en caso necesario.- Quito, a 18 de agosto del 2014.- f.) Ilegible, Secretaría General.

No. 4558

**José Serrano Salgado
MINISTRO DEL INTERIOR**

Considerando:

Que, conforme a lo dispuesto por la letra g) del artículo 23 de la Ley Orgánica del Servicio Público, es derecho irrenunciable de las servidoras y servidores públicos gozar de vacaciones, licencias, comisiones y permisos de acuerdo a lo prescrito por dicha Ley;

Que, el artículo 126 de la Ley Orgánica del Servicio Público, en concordancia con el artículo 270 de su Reglamento General establece que la subrogación procede por disposición de la Ley o por orden escrita de autoridad

competente, cuando una servidora o servidor público deba subrogar en el ejercicio de un puesto del nivel jerárquico superior, cuyo titular se encuentre legalmente ausente; y,

En ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República y el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva;

Acuerda:

Artículo 1.- Disponer a la señora Doctora Zoila Carina Arguello Moscoso, Subsecretaria de Seguridad Interna del Ministerio del Interior, subrogue las funciones del Despacho Ministerial desde el 26 hasta las 17h00 del 30 de julio de 2014, por licencia del titular.

Artículo 2.- El presente Acuerdo Ministerial, póngase en conocimiento de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, mismo que entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a 26 de julio del 2014.

f.) José Serrano Salgado, Ministro del Interior.

MINISTERIO DEL INTERIOR.- Certifico que el presente documento es fiel copia del original que reposa en el archivo de la Dirección de Secretaría General de este Ministerio al cual me remito en caso necesario.- Quito, a 18 de agosto del 2014.- f.) Ilegible, Secretaría General.

No. 4594

José Ricardo Serrano Salgado
MINISTRO DEL INTERIOR

Considerando:

Que, el numeral primero del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley; y que tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 321 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental;

Que, el inciso final del artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su inciso establece que para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella, no se requerirá de declaratoria de utilidad pública o interés social ni, en el caso de donación, de insinuación judicial, pudiéndose realizar por compraventa, permuta, donación, compensación de cuentas, traslado de partidas presupuestarias o de activos;

Que, el artículo 599 del Código Civil define que el dominio, que se llama también propiedad, es el derecho real en una cosa corporal, para gozar y disponer de ella, conforme a las disposiciones de las leyes y respetando el derecho ajeno, sea individual o social, y que la propiedad separada del goce de la cosa, se llama mera o nuda propiedad;

Que, el artículo 61 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público que lleguen a un acuerdo para el efecto, se requerirá resolución motivada de las máximas autoridades, y se aplicará lo referente al régimen de traspaso de activos;

Que, el artículo 57 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, establece que el traspaso es el cambio de asignación de un mueble o inmueble que se hubiere vuelto innecesario o inútil para una entidad u organismo en favor de otro, dependiente de la misma persona jurídica, que lo requiera para el cumplimiento de sus fines, como en el caso de los ministerios de Estado o sus dependencias;

Que, el artículo 59 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, señala que las máximas autoridades de las entidades u organismos que intervengan, autorizarán la celebración del traspaso mediante acuerdo que dictarán conjuntamente, y que en lo demás, se estará a lo dispuesto en los artículos 55 y 56 de dicho Reglamento;

Que, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, estipula que los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales;

Que, el artículo 24 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva establece que en cada provincia, incluyendo la de Galápagos habrá un Gobernador, que será nombrado por el Presidente de la República, y dependerá en el ejercicio de sus funciones del Ministerio del Interior y coordinará sus acciones con la Secretaría Nacional de la Gestión de la Política;

Que, el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, determina que las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto;

Que, mediante el Decreto Ejecutivo No. 773 de 13 de mayo de 2011, el economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó al doctor José Serrano Salgado, como Ministro del Interior, ratificando su designación mediante Decreto Ejecutivo No. 2 de 24 de mayo de 2013;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 988 de 29 de diciembre 2011, el economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, emitió disposiciones con el objeto de regular la implementación del Servicio Integrado de Seguridad, ECU 911 como herramienta integradora de los servicios de emergencia que prestan los Cuerpos de Bomberos, Fuerzas Armadas, Policía Nacional e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Salud; y, creó el Comité Intersectorial del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, como espacio rector de la política intersectorial para el direccionamiento y funcionamiento del Servicio Integrado de Seguridad ECU-911;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 31 de 24 de junio 2013, el economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, concedió al Sistema Integrado de Seguridad ECU 911, personalidad jurídica, autonomía administrativa, operativa y financiera y jurisdicción nacional, con sede principal en la ciudad de Quito, estableciendo para el efecto, un período de transición, que concluyó el 01 de enero de 2014;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 4349 de 21 de mayo del 2014, se delegó al Gobernador de la provincia de Galápagos, para que conforme lo dispone el artículo 3 del Acuerdo Ministerial No. 215 de 17 de noviembre del 2008, por desconcentración, en el ámbito de su competencia y dentro de su respectiva jurisdicción proceda a legalizar la donación o traspaso de un inmueble a favor del Ministerio Coordinador de Seguridad.

Que, de la escritura pública celebrada el 22 de abril de 1998, ante el Notario Público del cantón San Cristóbal e inscrita el 05 de octubre de 1989, bajo tomo No. 29, Folio No. 457, Folio Final No. 460, con Repertorio y Registro No. 134, el Municipio de San Cristóbal donó a favor del entonces Ministerio de Gobierno, actual Ministerio del Interior, el lote de terreno con un área total de dos mil (2000) metros cuadrados;

Que, mediante oficio No. MICS-D-2013-0154 de 31 de enero de 2013, el Ministerio Coordinador de Seguridad, informó respecto de la Sala de Operaciones para Galápagos, que luego de haber recorrido los posibles terrenos para la construcción del Sistema Integrado de Seguridad ECU 911, el predio más óptimo pertenece a la Gobernación de Galápagos, dependiente del Ministerio del Interior;

Que, mediante certificado otorgado por el Jefe del Departamento de Inmobiliarios Urbanos y Rurales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal-Galápagos, se verificó que el inmueble en referencia se halla catastrado con el No. 200150010232001000, a nombre del Ministerio de Gobierno, Gobernación de Galápagos, con un avalúo de USD 149.919,00 (ciento cuarenta y nueve mil novecientos diecinueve con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América);

Que, mediante informe técnico No. C-552-12, la Secretaría de Gestión Inmobiliar del Sector Público, INMOBILIAR estableció que en el inmueble ubicado en las calles Juan José Flores, entre Carlos Moro y Federico García, Mz. 32, solar 1, parroquia Puerto Baquerizo Moreno, cantón San Cristóbal, provincia de Galápagos, es técnicamente viable la implementación del Centro de Operaciones para la provincia de Galápagos con un área de dos mil (2000) metros cuadrados;

Que, mediante oficio No. INMOBILIAR-SGI-2013-0299-O de 12 de abril de 2013, la Secretaría de Gestión Inmobiliar del Sector Público, INMOBILIAR, emitió el dictamen técnico favorable a fin de que el Ministerio de Coordinación de Seguridad reciba bajo la figura de traspaso el inmueble inspeccionado signado como el Solar 1, con un área de dos mil (2000) metros cuadrados, ubicado en las calles Juan José Flores, entre Carlos Moro y Federico García, en el cantón San Cristóbal, provincia de Galápagos, de propiedad de la Gobernación de Galápagos, dependiente del Ministerio del Interior;

Que, mediante oficio No. MDI-GGAL-0092-O de 28 de febrero de 2014, el tecnólogo Jorge Alfredo Torres Pallo, Gobernador de la Provincia de Galápagos, solicitó autorización para proceder con el trámite de traspaso de dominio del inmueble de propiedad de la Gobernación de Galápagos, dependiente del Ministerio del Interior, a favor del Ministerio de Coordinación de Seguridad para la construcción del Sistema Integrado de Seguridad, ECU 911;

Que con oficio No. MICS-D-0684 de 26 de junio de 2014, el Ministro Coordinador de Seguridad, arquitecto Fernando Cordero Cueva, solicitó que el traspaso a perpetuidad del solar de dos mil (2000) metros cuadrados, ubicado en la parroquia Puerta Baquerizo Moreno, cantón San Cristóbal, Provincia de Galápagos se lo realice directamente con el Servicio Integrado de Seguridad, ECU 911, y se deje sin efecto el Acuerdo Ministerial No. 4349 de 21 de mayo suscrito por esta cartera de Estado;

En uso de las atribuciones que le confieren el numeral primero del artículo 154 de la Constitución de la República, y 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

Acuerda:

Artículo 1.- El Ministerio del Interior traspasa a perpetuidad en favor del Sistema Integrado de Seguridad, ECU 911, el área de terreno de dos mil (2000) metros cuadrados del inmueble catastrado No. 200150010232001000, ubicado en las calles Juna José Flores entre Carlos Mora y Federico García en el cantón

San Cristóbal, provincia de Galápagos con el objeto exclusivo de que construya la Sala de Operaciones del Sistema Integrado de Seguridad, ECU 911.

Artículo 2.- Deróguese el Acuerdo Ministerial No. 4349 de 21 de mayo de 2014, emitido por esta Cartera de Estado.

Artículo 3.- Delegar al Gobernador de la Provincia de Galápagos para que conforme lo dispone el artículo 3 del acuerdo Ministerial No. 215 de 17 de noviembre de 2008, por desconcentración, en el ámbito de su competencial y dentro de su respectiva jurisdicción, proceda a legalizar la donación o traspaso del inmueble contemplado en el presente instrumento, a nombre de la Sala de Operaciones del Sistema Integrado de Seguridad, ECU 911.

Artículo 4.- Disponer la entrega y recepción del inmueble descrito en el artículo 1 del presente Acuerdo Ministerial, entre el Ministerio del Interior y el Servicio Integrado de Seguridad ECU 911 en la que intervendrán las respectivas instancias administrativas financieras y guardalmacenes de bienes o quienes hagan sus veces en cada entidad, con sujeción a lo dispuesto por el Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público.

Art. 5.- Los gastos que demande el traspaso del inmueble materia del presente instrumento, serán asumidos por el Sistema Integrado de Seguridad, ECU 911, y de igual manera se procederá con el cambio de titularidad de los servicios básicos con los que cuenta éste, así como sus obligaciones de pago respectivo.

DISPOSICIÓN FINAL:

Única.- El presente Acuerdo Ministerial, entrará en vigencia desde la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, su contenido póngase en conocimiento de la Secretaria Nacional de la Administración Pública.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Dado en Quito, Distrito Metropolitano a 12 de agosto del 2014.

f.) José Ricardo Serrano Salgado, Ministro del Interior.

MINISTERIO DEL INTERIOR.- Certifico que el presente documento es fiel copia del original que reposa en el archivo de la Dirección de Secretaria General de este Ministerio al cual me remito en caso necesario.- Quito, a 18 de agosto del 2014.- f.) Ilegible, Secretaria General.

No. 4595

**José Ricardo Serrano Salgado
MINISTRO DEL INTERIOR**

Considerando:

Que, el número 1 del artículo 85 de la Constitución de la República, menciona: “La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios

públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones: 1. Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad...”

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 154, numeral 1, establece que: “[...] a las ministros y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el número 1 del artículo 285 ibidem, dispone: “La política fiscal tendrá como objetivos específicos: 1. El financiamiento de servicios, inversión y bienes públicos”

Que, el artículo 297 de la Carta Magna, establece: “Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo.

Las Instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público”.

Que, el artículo 321 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativo, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental”.

Que, el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su inciso final establece que “Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella, no se requerirá de declaratoria de utilidad pública o interés social ni, en el caso de donación, de insinuación judicial. Se la podrá realizar por compraventa, permuta, donación, compensación de cuentas, traslado de partidas presupuestarias o de activos [...]”;

Que, el Artículo 599 del Código Civil define que: “El dominio, que se llama también propiedad, es el derecho real en una cosa corporal, para gozar y disponer de ella, conforme a las disposiciones de las leyes y respetando el derecho ajeno, sea individual o social. La propiedad separada del goce de la cosa, se llama mera o nuda propiedad”;

Que, el artículo 604 del Código Civil determina que: *“Se llaman bienes nacionales aquellos cuyo dominio pertenece a la Nación toda. Si además su uso pertenece a todos los habitantes de la Nación, como el de calles, plazas, puentes y caminos, el mar adyacente y sus playas, se llaman bienes nacionales de uso público o bienes públicos. Asimismo, los nevados perpetuos y las zonas de territorio situadas a más de 4.500 metros de altura sobre el nivel del mar. Los bienes nacionales cuyo uso no pertenece generalmente a los habitantes se llaman bienes del estado o bienes fiscales”*;

Que, el artículo 61 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que: *“Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público que lleguen a un acuerdo para el efecto, se requerirá de resolución motivada de las máximas autoridades. Se aplicará lo referente al régimen de traspaso de activos”*;

Que, el artículo 57 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público determina que *“Traspaso es el cambio de asignación de un bien mueble o inmueble que se hubiere vuelto innecesario o inútil para una entidad u organismo en favor de otro, dependiente de la misma persona jurídica, que lo requiera para el cumplimiento de sus fines, como en el caso de los ministerios de Estado o sus dependencias [...]”*;

Que, el artículo 59 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público establece que: *“Las máximas autoridades de las entidades u organismos que intervengan, autorizarán la celebración del traspaso mediante acuerdo que dictarán conjuntamente. En lo demás se estará a lo dispuesto en los artículos 55 y 56 de este reglamento”*;

Que, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, ERJAFE señala que: *“Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes o sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales [...]”*;

Que, mediante el Decreto Ejecutivo No. 773 del 13 de mayo del 2011, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador designó al doctor José Ricardo Serrano Salgado, como Ministro del Interior, ratificando su nombramiento con Decreto Ejecutivo No. 2 de 24 de mayo de 2013;

Que, mediante el Decreto Ejecutivo No. 50 de 22 de julio de 2013, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador reformó el Decreto el Ejecutivo No. 798 de 22 de junio de 2011 publicada en el Registro Oficial No. 485 de 6 de julio de 2011, por el que, transforma la Unidad de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, en Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público INMOBILIAR, como organismo de derecho público con personería jurídica, dotada de autonomía administrativa, operativa y financiera y jurisdicción nacional, con sede principal en la ciudad de Quito, organismo que ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Gestión Inmobiliaria del Sector Público;

Que, mediante Oficio No. INMOBILIAR-CGAJ-2013-0224-O, de fecha 4 de abril 2013, suscrito por el doctor Santiago Duarte Tapia, Coordinador General de Asesoría Jurídica, solicita el traspaso del área de terreno de 2.500,00 m², de un total de 5.173,88 m², bien inmueble de propiedad del Ministerio del interior, signado con la clave catastral No. 2203500010344001000, a favor del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, con el fin de que dicho predio se construya un centro de contravenciones.

Que, con Oficio Nro. MDI-MDI-CGP-2013-0154-OF de fecha 15 de abril de 2013, el Ing. Fredy Antonio Pavón Vásquez, Coordinador General de Planificación del Ministerio del Interior, informa al doctor Kléver Arturo Mejía Granizo, Secretario de Gestión Inmobiliaria “INMOBILIAR” la procedibilidad del requerimiento expuesto.

Que, con Oficio Nro. MDI-CGAJ-2013-2197-OFICIO, de fecha 10 de diciembre 2013, el señor Coordinador General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior, solicita al señor General Inspector, Rodrigo Marcelo Suárez Salgado, Comandante General de la Policía Nacional, se disponga a quien corresponda se emita el correspondiente criterio técnico.

Que, con Oficio Nro. 377-CG-2014 de fecha 6 de Febrero 2014, el General Superior, Rodrigo M. Suárez Salgado, Comandante General de la Policía Nacional, corre traslado a nuestro despacho del Informe Técnico, suscrito por el Arq. Enrique Chuquimarca, respecto a la solicitud de donación que Inmobiliar hiciera a esta Cartera de Estado, del cual se concluye que el área requerida para la construcción de un Centro de Contraventores por parte del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos es de 2.500 m², el área de terreno que ocupa el UPC es de 538.40 m², con un área de construcción de 225.00 m² en dos plantas, además una Garita (desocupada), de 67 m², la superficie restante de 4.573,48m², está siendo utilizado como patio de retención vehicular.

Que, mediante Oficio Nro. MDI-CGP-2014-0333-MEMO, de fecha 08 de Julio de 2014, el ingeniero Freddy Pavón Vásquez, Coordinador General de Planificación del Ministerio del interior, pone a nuestra consideración el Oficio Nro. INMOBILIAR-PDDC-2014-0867-O, de fecha 12 de junio del 2014, suscrito por el Gerente del Proyecto de Implementación Integral de Distritos y Circuitos Administrativos de Planificación del Buen Vivir, Mgs. Aldo Rubén Ríos Morante, por medio del cual, solicita al señor Ministro del Interior la donación de un área de terreno adicional de 308,07 metros cuadrados, con la finalidad de complementar 2.808,07 metros cuadrados, para la construcción del Centro de Contraventores a ejecutarse por parte del Ministerio de Justicia, derechos Humanos y Cultos.

Acuerda:

Artículo 1.- El Ministerio del Interior traspasa a perpetuidad en favor del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos un área de terreno de 2.808.07 del predio con clave catastral No. 2203500010344001000, ubicado en las calles Los Álamos y calle 4, parroquia y cantón “La Joya de los Sachas”, provincia de Orellana.

Artículo 2.- Delegar al Jefe de la Subzona Orellana de la Policía Nacional, en el ámbito de su competencia y dentro de su respectiva jurisdicción, proceda a realizar los trámites necesarios ante el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón “La Joya de los Sachas para el fraccionamiento del bien inmueble detallado en el artículo 1 del presente acto administrativo, cuya área total es de 5.173.88 m²; así como, en lo posterior legalizar la donación o traspaso a perpetuidad de este bien inmueble a favor del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos.

Artículo 3.- Hechos los trámites de donación en el Art. 2 realícese la entrega y recepción del inmueble descrito en el Art. 1 entre el Ministerio del Interior y el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, en la que intervendrán los Coordinadores Generales Administrativos Financiero y guardalmacenes de bienes o quienes hagan sus veces en el Ministerio del Interior y en el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, con sujeción a la disposición del artículo 64 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público.

Artículo 4.- Los gastos que demande el traspaso de dominio del bien inmueble materia del presente Instrumento, serán asumidos por el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, de igual manera se procederá con el cambio de titularidad de los servicios básicos con los que cuenta éste inmueble; así como sus obligaciones de pago respectivo.

Art. 5.- El presente Acuerdo se pondrá en conocimiento de la máxima autoridad del Servicio de Gestión Inmobiliar del Sector Público INMOBILIAR y Secretaria Nacional de la Administración Pública, mismo que entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE: Dado en Quito, Distrito Metropolitano a 14 de agosto del 2014.

f.) José Ricardo Serrano Salgado, Ministro del Interior.

MINISTERIO DEL INTERIOR.- Certifico que el presente documento es fiel copia del original que reposa en el archivo de la Dirección de Secretaria General de este Ministerio al cual me remito en caso necesario.- Quito, a 18 de agosto del 2014.- f.) Ilegible, Secretaria General.

No. 4603

**José Serrano Salgado
MINISTRO DEL INTERIOR**

Considerando:

Que, conforme a lo dispuesto por la letra g) del artículo 23 de la Ley Orgánica del Servicio Público, es derecho irrenunciable de las servidoras y servidores públicos gozar de vacaciones, licencias, comisiones y permisos de acuerdo a lo prescrito por dicha Ley;

Que, el artículo 126 de la Ley Orgánica del Servicio Público, en concordancia con el artículo 270 de su Reglamento General establece que la subrogación procede por disposición de la Ley o por orden escrita de autoridad competente, cuando una servidora o servidor público deba subrogar en el ejercicio de un puesto del nivel jerárquico superior, cuyo titular se encuentre legalmente ausente; y,

En ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República y el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

Acuerda:

Artículo 1.- Disponer al señor Javier Córdova Unda, Viceministro de Seguridad Interna, subrogue las funciones del cargo de Ministro del Interior, desde las 21h00 del 18 de agosto de 2014 hasta las 24h00 del 19 de agosto de 2014, por Comisión de Servicios al Exterior del Titular, quien acompañará al señor Presidente de la República en su visita oficial a la República de Guatemala.

Artículo 2.- El presente Acuerdo Ministerial, póngase en conocimiento de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, mismo que entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a 18 de agosto del 2014.

f.) José Serrano Salgado, Ministro del Interior.

MINISTERIO DEL INTERIOR.- Certifico que el presente documento es fiel copia del original que reposa en el archivo de la Dirección de Secretaria General de este Ministerio al cual me remito en caso necesario.- Quito, a 18 de agosto del 2014.- f.) Ilegible, Secretaria General.

No. 4604

**José Ricardo Serrano Salgado
MINISTRO DEL INTERIOR**

Considerando:

Que, de conformidad con el numeral primero del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, entre otros por los principios de eficacia, eficiencia, transparencia y evaluación;

Que, de conformidad con lo establecido en los literales a) y e) del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, corresponde a la máxima autoridad, dirigir y asegurar la implantación, funcionamiento y actualización del sistema de control interno y de los sistemas de administración financiera, planificación, organización, información de recursos humanos, materiales, tecnológicos, ambientales y más sistemas administrativos; y, dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo, y económico funcionamiento de sus instituciones;

Que, el inciso primero del artículo 16 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, dispone que la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, es el ente encargado de la regulación, planificación y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en el territorio nacional, en el ámbito de sus competencias, con sujeción a las políticas emanadas del Ministerio del Sector; así como del control del tránsito en las vías de la red estatal - troncales nacionales, en coordinación con los Gobiernos Autónomos Descentralizados y tendrá su domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito;

Que, la Disposición Décimo Cuarta de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, estipula que mientras la Agencia de Regulación y Control Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y los Gobiernos Autónomos Descentralizados establecen la institucionalidad necesaria para ejercer las competencias del control de tránsito y seguridad vial seguirán siendo responsabilidad de la Dirección Nacional de Tránsito y Seguridad Vial de la Policía Nacional;

Que, la Disposición Transitoria Vigésima Primera de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, señala que la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, deberá asumir las obligaciones contractuales que hasta antes de la fecha de expedición de dicha ley hubiere asumido la Dirección Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre, hoy Dirección Nacional de Control del Tránsito y Seguridad Vial;

Que, la Disposición Transitoria Vigésima Segunda de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, establece que la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, formará y capacitará agentes civiles para ejercer sus competencias de control del tránsito a nivel nacional; y, una vez que disponga de los servidores públicos necesarios para tales efectos, estos relevarán a la Policía Nacional y a sus unidades dependientes en sus actividades de control del tránsito e investigación de accidentes de tránsito, debiendo este personal ser reasignado a otras funciones según las necesidades institucionales de la Policía Nacional;

Que, el artículo 55 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional, establece a la Dirección Nacional de Control del Tránsito y Seguridad Vial, como el organismo responsable de controlar las actividades del tránsito y seguridad vial en las jurisdicciones señaladas por la ley;

Que, la Disposición Transitoria Primera del Reglamento General para la Aplicación de la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, establece que todas las disposiciones relativas a la Dirección Nacional de Control del Tránsito y Seguridad Vial, permanecerán vigentes, en todo lo que no se opongan a la ley, hasta que se cumpla con lo previsto en las Disposiciones Transitorias Decimocuarta, Decimonovena, y Vigésima Segunda de la misma;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 632 de 17 de enero del 2011, el Presidente Constitucional de la República, economista Rafael Correa Delgado, dispuso la reorganización de la Policía Nacional, estableciendo que su representación legal, judicial y extrajudicial sea asumida por el Ministerio del Interior, debiendo implementarse las acciones administrativas tendientes a reorganizar la estructura organizacional, los segmentos administrativos y operativos de la Institución Policial;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 773 de 13 de mayo de 2011, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó como Ministro del Interior, al doctor José Serrano Salgado;

Que, a efecto de coordinar, mejorar y guardar uniformidad en la implementación del modelo de gestión de la Policía Nacional del Ecuador, las funciones de la Dirección Nacional de Control de Tránsito y Seguridad Vial, por su naturaleza y objeto, deben efectuarse por la Dirección General de Operaciones, siendo necesario reformar la estructura de la Institución Policial; y,

En ejercicio de las facultades que le confiere el numeral primero del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

Acuerda:

Artículo 1.- Disponer que las competencias y funciones de carácter administrativo y operativo que realiza la Dirección Nacional de Control del Tránsito y Seguridad Vial de la Policía Nacional, sean asumidas por la Dirección General de Operaciones de la Policía Nacional.

Artículo 2.- En aplicación del artículo 1 del presente Acuerdo Ministerial, las obligaciones, competencias, atribuciones, programas y proyectos que hasta el momento correspondían a la Dirección Nacional de Control del Tránsito y Seguridad Vial, serán asumidas por la Dirección General de Operaciones.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- El Director General de Operaciones tendrá plena capacidad para ejercer todas las acciones operativas y administrativas necesarias para garantizar la continuidad en la ejecución de las funciones, procesos, programas y proyectos iniciados por la Dirección Nacional de Control del Tránsito y Seguridad Vial.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- En el plazo de quince días contados a partir de la suscripción del presente instrumento, traspásese a la Dirección General de Operaciones, la información de todas

las funciones, procesos, programas, proyectos e instrumentos jurídicos o administrativos vinculados con la Dirección Nacional de Control del Tránsito y Seguridad Vial.

SEGUNDA.- La Dirección General de Personal, ejecutará las acciones administrativas correspondientes, a efecto de que las servidoras y servidores policiales que laboran en la Dirección Nacional de Control del Tránsito y Seguridad Vial, pasen a formar parte de la Dirección General de Operaciones, observando la normativa y procedimientos correspondientes.

TERCERA.- El personal civil que labora bajo el régimen de la Ley Orgánica del Servicio Público y del Código de Trabajo, en la Dirección Nacional de Control del Tránsito y Seguridad Vial pasará a la Dirección General de Operaciones, de acuerdo a las necesidades e intereses institucionales, previo un proceso de evaluación, selección y racionalización del talento humano, conforme a las disposiciones establecidas en la referida Ley Orgánica, su Reglamento General y demás normativa correspondiente.

CUARTA.- Los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al Ministerio del Interior, asignados para el cumplimiento de las funciones administrativas y operativas de la Dirección Nacional de Control del Tránsito y Seguridad Vial, o aquellos pertenecientes a esta, se asignan a la Dirección General de Operaciones de la Policía Nacional.

QUINTA.- Notifíquese el presente Acuerdo Ministerial a la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Comisión de Tránsito del Ecuador, y Gobiernos Autónomos Descentralizados.

DISPOSICIÓN FINAL

De la ejecución del presente Acuerdo Ministerial, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese al Comandante General de la Policía Nacional y al Director General de Operaciones, del contenido del mismo, póngase en conocimiento a la Secretaría Nacional de la Administración Pública.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a 18 de agosto del 2014.

f.) José Ricardo Serrano Salgado, Ministro del Interior.

MINISTERIO DEL INTERIOR.- Certifico que el presente documento es fiel copia del original que reposa en el archivo de la Dirección de Secretaría General de este Ministerio al cual me remito en caso necesario.- Quito, a 18 de agosto del 2014.- f.) Ilegible, Secretaría General.

No. 4605

José Ricardo Serrano Salgado
MINISTRO DEL INTERIOR

Considerando:

Que, el numeral octavo del artículo 3 de la Constitución de la República, establece que es deber primordial del Estado garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción;

Que, el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que entre otras son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente, así como colaborar en el mantenimiento de la paz y de la seguridad y promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, estipula que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley, y que tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 393 de la Constitución de la República, señala que el Estado debe garantizar la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para prevenir las formas de violencia y discriminación;

Que, el literal b) del artículo 11 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, establece que al Ministerio del Interior, le corresponde la rectoría y ejecución de la protección interna, y el mantenimiento y control del orden público a través de la Policía Nacional;

Que, el artículo 23 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, determina que la seguridad ciudadana es una política de Estado, destinada a fortalecer y modernizar los mecanismos que garanticen los derechos humanos, en especial el derecho a una vida libre de violencia y criminalidad, la disminución de los niveles de delincuencia, la protección de víctimas y el mejoramiento de la calidad de vida de todos los habitantes del Ecuador;

Que, el artículo 39 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, estipula que en cada provincia habrá un Intendente General de Policía, nombrado por el Gobernador respectivo, que supervisará y coordinará, bajo su dirección, el Comando de la Policía Nacional acantonada en esa demarcación territorial;

Que, conforme lo establece el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Interior, esta Cartera de Estado, tiene como misión, ejercer la rectoría, ejecutar y evaluar la política pública para garantizar la seguridad interna y la gobernabilidad del Estado;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 2521 de 19 de enero de 2012, publicado en el Registro Oficial No. 729 de 21 de junio de 2012, se expidió el Instructivo para la Intervención de los Intendentes Generales de Policía del País; y,

En ejercicio de las facultades que le confiere el numeral primero del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

Acuerda:

Artículo Único.- Reformar el Acuerdo Ministerial No. 2521 de 19 de enero de 2012, publicado en el Registro Oficial No. 729 de 21 de junio de 2012, en los siguientes términos:

Agréguese como numeral vigésimo, en la letra b., “ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES” del Capítulo I, del Título Primero del Instructivo para la Intervención de los Intendentes Generales de Policía del País, lo siguiente: *“Tomar las medidas adecuadas y oportunas para impedir la comisión de un acto ilícito o su continuación, inclusive valiéndose de la fuerza pública; sujetándose siempre a las disposiciones legales que correspondan, siempre y cuando directamente o a través de las autoridades de policía conocieren que se trate de cometer o se esté perpetrando un delito, contravención o infracción administrativa”.*

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo Ministerial, entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, el contenido del mismo, póngase en conocimiento de la Secretaría Nacional de la Administración Pública.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a 18 de agosto del 2014.

f.) José Ricardo Serrano Salgado, Ministro del Interior.

MINISTERIO DEL INTERIOR.- Certifico que el presente documento es fiel copia del original que reposa en el archivo de la Dirección de Secretaría General de este Ministerio al cual me remito en caso necesario.- Quito, a 18 de agosto del 2014.- f.) Ilegible, Secretaría General.

Nro. 039

**LA MINISTRA DE TRANSPORTE
Y OBRAS PÚBLICAS**

Considerando:

Que los artículos 154 y 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece, que a las Ministras y Ministros de Estado, les corresponde: “Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los

acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión; y que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que el artículo 141 del mismo Cuerpo Legal establece, que la Función Ejecutiva está integrada, entre otros, por los organismos e instituciones necesarios para cumplir, en el ámbito de su competencia, las atribuciones de rectoría, planificación, ejecución y evaluación de las políticas públicas nacionales y planes que se creen para ejecutarlas;

Que el Art. 51 de la Ley Orgánica del Servicio Público establece que corresponde a la Secretaría Nacional de la Administración Pública establecer las políticas, metodología de gestión institucional y herramientas necesarias para el mejoramiento de la eficiencia en la administración pública central, institucional y dependiente y coordinar las acciones necesarias con el Ministerio de Relaciones Laborales;

Que mediante Decreto Ejecutivo número 8, del 15 de enero del 2007, publicado en el Registro Oficial número 18 del 8 de febrero del 2007, se crea el Ministerio de Transporte y Obras Públicas en sustitución del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones;

Que con Acuerdo Ministerial No. 1580 de 13 de febrero de 2013, y publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 895 del 20 de febrero de 2013, la Secretaría Nacional de la Administración Pública emite la Norma Técnica de Administración por Procesos;

Que con Resolución No. 027-DE-ANT-2013, de 30 de abril de 2013, la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, crea el Comité de Gestión de Calidad de Servicio y Desarrollo Institucional;

Que con Resolución No. 131, de 21 de mayo de 2013, el Director General de Aviación Civil, establece el Comité de Gestión de Calidad de Servicio y Desarrollo Institucional;

Que con Resolución No. APM-RCM-060-2013, de 28 de mayo de 2013, el gerente de Autoridad Portuaria de Manta, crea el Comité de Gestión de Calidad de Servicio y Desarrollo Institucional;

Que con Resolución No. 013-DEJ-CTE-2013, de 29 de mayo de 2013, la Dirección Ejecutiva de la Comisión de Tránsito del Ecuador, crea el Comité de Gestión de Calidad de Servicio y Desarrollo Institucional;

Que con Resolución No. APE-GG-055-2013, de 04 de junio de 2013, el gerente de Autoridad Portuaria de Esmeraldas, crea el Comité de Gestión de Calidad de Servicio y Desarrollo Institucional;

Que con Resolución Administrativa No. 43-2013, de 10 de junio de 2013, el gerente de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, crea el Comité de Gestión de Calidad de Servicio y Desarrollo Institucional;

Que con Resolución No. G-103-2013, de 12 de junio de 2013, la Gerencia de Autoridad Portuaria de Guayaquil, crea el Comité de Gestión de Calidad de Servicio y Desarrollo Institucional;

Que con Acuerdo Ministerial No. 70, de 01 de agosto de 2013, y publicado en el Registro Oficial No. 062 de 20 de agosto del mismo año, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, establece el Comité de Gestión de Calidad de Servicio y Desarrollo Interinstitucional;

Que con Acuerdo Ministerial No. 71, de 01 de agosto de 2013, y publicado en el Registro Oficial No. 069 de 29 de agosto del mismo año, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, establece el Comité de Gestión de Calidad de Servicio y Desarrollo Institucional;

Que el Art. 9 de la Norma Técnica de Administración por Procesos dispone el establecimiento del Comité de Gestión de Calidad de Servicio y Desarrollo Institucional;

Que mediante Oficio No. SNAP-SIPG-2014-000336-O, de 08 de abril de 2014, la SNAP validó el portafolio y fichas de servicios de las entidades del sector transporte;

Que el artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico de la Función Ejecutiva establece las competencias de los Ministerios de Estado para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley:

Acuerda:

Artículo 1.- Aprobar el Portafolio y las Fichas de Servicios del Ministerio de Transporte y Obras Públicas en los siguientes términos:

Portafolio de Servicios del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

CÓDIGO	SERVICIO	USUARIO DEL SERVICIO	ESTADO DEL SERVICIO
MTOP – 001	INFORMACIÓN DEL ESTADO Y TRANSITABILIDAD DE LA RED VIAL ESTATAL	Toda la Población Ecuatoriana	Operación
MTOP – 002	MATRICULACIÓN DE EQUIPO CAMINERO Y MAQUINARIA PESADA	Propietarios de equipo caminero y maquinaria pesada, sean estos Entidades Públicas, personas naturales y jurídicas.	Operación
MTOP – 003	ENTREGA DE CERTIFICADO DE MATRICULA POR PERDIDA	Propietarios de equipo caminero y maquinaria pesada, sean estos Entidades Públicas, personas naturales y jurídicas.	Operación
MTOP – 004	RENOVACIÓN DE MATRICULA DE EQUIPO CAMINERO Y MAQUINARIA PESADA	Propietarios de equipo caminero y maquinaria pesada, sean estos Entidades Públicas, personas naturales y jurídicas.	Operación
MTOP – 005	RENOVACIÓN DE MATRICULA POR CAMBIO DE PROPIETARIO	Propietarios de equipo caminero y maquinaria pesada, sean estos Entidades Públicas, personas naturales y jurídicas.	Operación
MTOP – 006	EMISIÓN DE CERTIFICADO DE LA PROPIEDAD, GRAVÁMENES, ARRENDAMIENTO MERCANTIL Y VENTAS CON RESERVA DE DOMINIO	Propietarios de equipo caminero y maquinaria pesada, sean estos Entidades Públicas, personas naturales y jurídicas.	Operación
MTOP – 007	CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA MOVILIDAD A NIVEL NACIONAL DE PUERTOS, AEROPUERTOS Y VÍAS	Toda la Población Ecuatoriana	Operación
MTOP – 008	CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE	Población Ecuatoriana	Operación
MTOP – 009	APOYO A LA GESTIÓN DE LOS GAD'S	GADs, e Instituciones del Estado.	Operación
MTOP – 010	APOYO TÉCNICO Y LOGÍSTICO EN LAS EMERGENCIAS VIALES	COE Cantonal, COE Provincial, ciudadanía en general	Operación
MTOP – 011	APROBACIÓN DE DISEÑO DE PROYECTO INFRAESTRUCTURA	GAD Provincial, GAD Municipal	Operación
MTOP – 012	OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE IMPORTACIÓN PARA VEHÍCULOS DE CARGA	Importadores y Concesionario	Operación

MTOP – 013	OTORGAMIENTO DEL CERTIFICADO DE OPERACIÓN REGULAR	Transportista de Carga Pesada	Operación
MTOP – 014	OTORGAMIENTO DEL CERTIFICADO DE OPERACIÓN ESPECIAL PARA EL TRANSPORTE DE CARGA INDIVISIBLE	Transportista de Carga Pesada	Operación

Portafolio de Servicios de la Gestión de Puertos-MTOP.

CÓDIGO	NOMBRE DEL SERVICIO	BENEFICIARIO	ESTADO
INFRAESTRUCTURA PORTUARIA			
MTOP-SPTMF- DIRPUE-001	OTORGAMIENTO DEL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MODIFICACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE FACILIDADES O INSTALACIONES PORTUARIAS, INTERNACIONAL.	Persona Natural y/o Jurídica pública o privada interesada Terminales Privados Autorizados Facilidades o Instalaciones Portuarias Autorizadas	Operación
MTOP-SPTMF- DIRPUE-002	OTORGAMIENTO DEL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MODIFICACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE FACILIDADES O INSTALACIONES PORTUARIAS, CABOTAJE.	Persona Natural y/o Jurídica pública o privada interesada Terminales Privados Autorizados Facilidades o Instalaciones Portuarias Autorizadas	Operación
MTOP-SPTMF- DIRPUE-003	OTORGAMIENTO DEL PERMISO DE OPERACIÓN A ASTILLEROS, PARRILLAS, VARADEROS Y FACTORÍAS NAVALES.	Persona Natural y/o Jurídica pública o privada interesada Terminales Privados Autorizados Facilidades o Instalaciones Portuarias Autorizadas	Operación
MTOP-SPTMF- DIRPUE-004	OTORGAMIENTO DEL PERMISO DE OPERACIÓN A ESTACIÓN DE SERVICIOS DE EXTINTORES.	Persona Jurídica pública o privada	Operación
MTOP-SPTMF- DIRPUE-005	OTORGAMIENTO DEL PERMISO DE OPERACIÓN A ESTACIÓN DE SERVICIOS DE BALSAS SALVAVIDAS INFLABLES.	Persona Jurídica pública o privada	Operación
PLAYAS Y BAHÍAS			
MTOP-SPTMF- DIRPUE-006	OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE ZONA DE PLAYAS Y BAHÍAS	Persona natural, Jurídica pública o privada	Operación
MTOP-SPTMF- DIRPUE-007	ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DEL PERMISO DE OCUPACIÓN DE ZONA DE PLAYAS Y BAHÍAS	Persona natural, Jurídica pública o privada	Operación
MTOP-SPTMF- DIRPUE-008	OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN DEL TRASPASO DE LA OCUPACIÓN DE ZONA DE PLAYA Y BAHÍA	Persona natural, Jurídica pública o privada	Operación
MTOP-SPTMF- DIRPUE-009	OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN PARA EXTRACCIÓN DE MATERIALES EN ZONAS DE PLAYAS (ARENA, CONCHILLA U OTRO MATERIAL)	Persona natural, Jurídica pública o privada	Operación
MTOP-SPTMF- DIRPUE-010	OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN DE LA DEROGATORIA DEL PERMISO DE OCUPACIÓN DE ZONA DE PLAYAS Y BAHÍAS	Persona natural, Jurídica pública o privada	Operación
MARICULTURA (Concesión de espacio acuático)			
MTOP-SPTMF- DIRPUE-011	OTORGAMIENTO DEL CERTIFICADO DE NO INTERFERENCIA CON OTRAS ACTIVIDADES EN EL MAR.	Persona Natural o Jurídica pública o privada interesada.	Incubación

PROTECCION DE INSTALACIONES PORTUARIAS			
MTOP-SPTMF- DIRPUE-012	OTORGAMIENTO DE LA CERTIFICACIÓN/RECERTIFICACIÓN DE UNA INSTALACIÓN PORTUARIA BAJO EL "CÓDIGO DE PROTECCIÓN DE BUQUES Y DE INSTALACIONES PORTUARIAS"	Facilidades o Instalaciones Portuarias Públicas o Privadas autorizadas para recibir naves de tráfico internacional.	Operación
MTOP-SPTMF- DIRPUE-013	OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN DEL "CAMBIO DEL NIVEL DE PROTECCIÓN" DE UNA INSTALACIÓN PORTUARIA.	Facilidades o Instalaciones Portuarias Públicas o Privadas autorizadas para recibir naves de tráfico internacional.	Operación
MTOP-SPTMF- DIRPUE-014	ASISTENCIA TÉCNICA EN LA EJECUCIÓN DE "EJERCICIOS DE PROTECCIÓN" MARÍTIMA REALIZADOS POR LAS INSTALACIONES PORTUARIAS CERTIFICADAS BAJO EL CÓDIGO P.B.I.P. (CÓDIGO DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL PORTUARIA)	Facilidades o Instalaciones Portuarias Públicas o Privadas autorizadas para recibir naves de tráfico internacional.	Operación
MATRÍCULAS OPERADORES PORTUARIOS			
MTOP-SPTMF- DIRPUE-015	OTORGAMIENTO DE MATRÍCULA DE OPERADOR PORTUARIO DE BUQUE.	Persona Jurídica pública o privada interesada y capacitada en brindar servicios al Buque en los Terminales Públicos y/o Privados Autorizados	Operación
MTOP-SPTMF- DIRPUE-016	OTORGAMIENTO DE MATRÍCULA DE OPERADOR PORTUARIO DE CARGA.	Persona Jurídica pública o privada interesada y capacitada en brindar servicios a la Carga en los Terminales Públicos y/o Privados Autorizados	Operación
MTOP-SPTMF- DIRPUE-017	OTORGAMIENTO DE MATRÍCULA DE OPERADOR PORTUARIO DE PASAJEROS.	Persona Jurídica pública o privada interesada y capacitada en brindar servicios de embarque y desembarque de Pasajeros en los Terminales Privados Autorizados	Operación
MTOP-SPTMF- DIRPUE-018	OTORGAMIENTO DE MATRÍCULA DE OPERADOR PORTUARIO DE SERVICIOS CONEXOS.	Persona Jurídica pública o privada interesada y capacitada en brindar servicios conexos al Buque y/o a la Carga en los Terminales Públicos y/o Privados Autorizados	Operación
AMPLIACIÓN DE MATRÍCULAS DE OPERADORES PORTUARIOS			
MTOP-SPTMF- DIRPUE-019	OTORGAMIENTO DE LA AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EN MATRÍCULA DE OPERADOR PORTUARIO DE BUQUE.	Persona Jurídica pública o privada interesada y capacitada en brindar servicios al Buque en los Terminales Públicos y/o Privados Autorizados	Operación
MTOP-SPTMF- DIRPUE-020	OTORGAMIENTO DE LA AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EN MATRÍCULA DE OPERADOR PORTUARIO DE CARGA.	Persona Jurídica pública o privada interesada y capacitada en brindar servicios a la Carga en los Terminales Públicos y/o Privados Autorizados	Operación
MTOP-SPTMF- DIRPUE-021	OTORGAMIENTO DE LA AMPLIACIÓN SERVICIO MATRÍCULA DE OPERADOR PORTUARIO DE PASAJEROS.	Persona Jurídica pública o privada interesada y capacitada en brindar servicios de embarque y desembarque de Pasajeros y Equipaje en los Terminales Privados Autorizados	Operación
MTOP-SPTMF- DIRPUE-022	OTORGAMIENTO DE LA AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EN MATRÍCULA DE OPERADOR PORTUARIO DE SERVICIOS CONEXOS.	Persona Jurídica pública o privada interesada y capacitada en brindar servicios al Buque y/o a la Carga en los Terminales Públicos y/o Privados Autorizados.	Operación
MTOP-SPTMF- DIRPUE-023	ACTUALIZACIÓN CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL MATRÍCULA DE OPERADOR PORTUARIO DE BUQUE.	Persona Jurídica pública o privada interesada y capacitada en brindar servicios al Buque en los Terminales Públicos y/o Privados Autorizados	Operación

MTOP-SPTMF- DIRPUE-024	ACTUALIZACIÓN CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL EN MATRÍCULA DE OPERADOR PORTUARIO DE CARGA.	Persona Jurídica pública o privada interesada y capacitada en brindar servicios a la Carga en los Terminales Públicos y/o Privados Autorizados.	Operación
MTOP-SPTMF- DIRPUE-025	ACTUALIZACION POR CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL EN MATRÍCULA DE OPERADOR PORTUARIO DE PASAJEROS.	Persona Jurídica pública o privada interesada y capacitada en brindar servicios de embarque y desembarque de Pasajeros y Equipaje en los Terminales Privados Autorizados	Operación
MTOP-SPTMF- DIRPUE-026	ACTUALIZACION POR CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA EN MATRÍCULA DE OPERADOR PORTUARIO DE SERVICIOS CONEXOS.	Persona Jurídica pública o privada interesada y capacitada en brindar servicios al Buque y/o a la Carga en los Terminales Públicos y/o Privados Autorizados	Operación
CONTROL DE GESTION PORTUARIA			
MTOP-SPTMF- DIRPUE-027	OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE ASIGNACIÓN DE MUELLE.	Agencias navieras de tráfico nacional e internacional Armadores	Operación
MTOP-SPTMF- DIRPUE-028	OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE ASIGNACIÓN DE MUELLES PARA DESEMBARQUE DE CARGA CLASE IMDG EN PUERTO COMERCIAL Y/O TERMINALES PRIVADAS.	Agencias navieras de tráfico nacional e internacional	Operación
MTOP-SPTMF- DIRPUE-029	OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE DE CARGA PELIGROSA A LA PROVINCIA INSULAR DE GALÁPAGOS Y VICEVERSA.	Empresas autorizadas Terminales Privadas Autorizadas	Operación
MTOP-SPTMF- DIRPUE-030	OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR ACTIVIDADES NO COMERCIALES EN LA JURISDICCIÓN DE UN PUERTO COMERCIAL O TERMINAL PETROLERA.	Agencias navieras de tráfico internacional	Operación
MTOP-SPTMF- DIRPUE-031	OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE LA EXONERACIÓN TOTAL O PARCIAL DEL PAGO DE LAS TARIFAS PORTUARIAS A BUQUES Y/O CARGA.	Personas jurídicas públicas	Operación
MTOP-SPTMF- DIRPUE-032	OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE LIBRE OPERACIÓN POR IMPORTACIÓN	Personas jurídicas públicas	Operación
MTOP-SPTMF- DIRPUE-033	OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE LIBRE OPERACIÓN POR EXPORTACIÓN	Personas jurídicas públicas	Operación
MTOP-SPTMF- DIRPUE-034	OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE LIBRE OPERACIÓN POR CARGA Y DESCARGA DE GLP.	Personas jurídicas públicas	Operación
MTOP-SPTMF- DIRPUE-035	OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE LIBRE OPERACIÓN POR LLAMADA (BOC)	Agencias Navieras y Comercializadoras	Operación
MTOP-SPTMF- DIRPUE-036	OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE LIBRE OPERACIÓN POR BUNKEREO INTERNACIONAL (B/I)	Agencias Navieras y Comercializadoras	Operación
MTOP-SPTMF- DIRPUE-037	OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE LIBRE OPERACIÓN POR BUNKEREO	Agencias Navieras y Comercializadoras	Operación
MTOP-SPTMF- DIRPUE-038	OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE LIBRE OPERACIÓN POR ALIJE	Agencias Navieras y Comercializadoras	Operación

MTOP-SPTMF- DIRPUE-039	OTORGAMIENTO DE PERMISOS ESPECIALES DE INGRESO A INSTALACIONES PORTUARIAS	Operadores Portuarios de Servicios Conexos	Operación
GESTION AMBIENTAL			
MTOP-SPTMF- DIRPUE-040	CALIFICACIÓN DE CONSULTOR AMBIENTAL MARINO COSTERO.	Persona natural o jurídica privada.	Incubación
MTOP-SPTMF- DIRPUE-041	CALIFICACIÓN DE EMPRESAS QUE PRESTAN DE SERVICIOS PARA EL CONTROL DE DERRAME DE HIDROCARBUROS.	Persona jurídica privada.	Incubación
MTOP-SPTMF- DIRPUE-042	CALIFICACIÓN DE EMPRESAS PROVEEDORES DE EQUIPOS Y MATERIALES PARA EL CONTROL DE DERRAME DE HIDROCARBUROS.	Persona jurídica privada	Incubación
MTOP-SPTMF- DIRPUE-043	OTORGAMIENTO DEL PERMISO DE COMERCIALIZACIÓN DE DISPERSANTES PARA EL CONTROL DEL DERRAME DE HIDROCARBUROS.	Persona jurídica privada	Incubación

Portafolio de Servicios de la Gestión de Transporte Marítimo y Fluvial-MTOP.

CÓDIGO	NOMBRE DEL SERVICIO	BENEFICIARIO	ESTADO
MATRICULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE MARÍTIMO Y FLUVIAL			
PERSONAL MARITIMO			
MTOP-SPTMF- DIRTRA-001	REFRENDACIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES DE UNA ACTIVIDAD MARÍTIMA	Gente de mar	Operación
MTOP-SPTMF- DIRTRA-002	CERTIFICACIÓN DE SUFICIENCIA DE LOS CURSOS OMI	Gente de mar	Operación
MTOP-SPTMF- DIRTRA-003	OTORGAMIENTO DE MATRICULAS HABILITANTES PARA REALIZAR ACTIVIDADES MARÍTIMAS Y DE TIERRA	Gente de mar	Operación
MTOP-SPTMF- DIRTRA-004	OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN DE ENTRENAMIENTO PARA LOS ASPIRANTES A PRÁCTICOS, CAPITANES DE AMARRE O CAPITANES AUTORIZADOS	Armadores, autoridades portuarias y terminales petroleros	Operación
MTOP-SPTMF- DIRTRA-005	OTORGAMIENTO DE PERMISOS PROVISIONALES DE EMBARQUE A LA GENTE DE MAR DE TRÁFICO NACIONAL E INTERNACIONAL	Armadores	Operación
MTOP-SPTMF- DIRTRA-006	OTORGAMIENTO DE DISPENSAS A LA GENTE DE MAR DE TRÁFICO NACIONAL E INTERNACIONAL	Armadores	Operación
MTOP-SPTMF- DIRTRA-007	OTORGAMIENTO DE CERTIFICACIÓN DE DOTACIONES MÍNIMAS DE TRIPULACIÓN DE NAVES BANDERA NACIONAL O EXTRANJERA	Armadores	Operación
MTOP-SPTMF- DIRTRA-008	OTORGAMIENTO DEL PERMISO DE CAPITÁN AUTORIZADO	Armadores	Operación
MTOP-SPTMF- DIRTRA-009	OTORGAMIENTO DEL CERTIFICADO DE LOS TÍTULOS DE PRÁCTICOS Y CAPITANES DE AMARRE Y CONTROL DE CARGA	Armadores, autoridades portuarias y terminales petroleros	Operación
MTOP-SPTMF- DIRTRA-010	RECONOCIMIENTO DE TÍTULOS DE COMPETENCIA Y CERTIFICADOS DE SUFICIENCIA OTORGADOS EN EL EXTRANJERO	Gente de mar	Operación

Armadores/agencias navieras/consolidadores y desconsolidadores de carga			
MTOP-SPTMF- DIRTRA-011	OTORGAMIENTO DE MATRÍCULA DE ARMADORES POR PRIMERA VEZ	Armadores	Operación
MTOP-SPTMF- DIRTRA-012	RENOVACIÓN DE MATRICULAS DE ARMADORES	Armadores	Operación
MTOP-SPTMF- DIRTRA-013	OTORGAMIENTO DE MATRÍCULA DE AGENCIAS NAVIERAS POR PRIMERA VEZ	Agencia naviera	Operación
MTOP-SPTMF- DIRTRA-014	RENOVACIÓN DE MATRICULAS DE AGENCIAS NAVIERAS	Agencia naviera	Operación
MTOP-SPTMF- DIRTRA-015	EMISIÓN DEL REGISTRO PROVISIONAL DE CONSOLIDADORES Y DESCONSOLIDADORES DE CARGA	Empresas consolidadoras / desconsolidadoras de carga marítima	Operación
TRÁFICO MARÍTIMO Y FLUVIAL			
Autorizaciones			
MTOP-SPTMF- DIRTRA-016	REGULACION DE TARIFAS DE FLETES DE TRANSPORTE MARÍTIMO Y FLUVIAL A NIVEL NACIONAL (BORRAR)	Armadores	Operación
MTOP-SPTMF- DIRTRA-017	REGISTRO DE TARIFAS Y RECARGOS DE FLETES INTERNACIONALES	Agencia naviera	Operación
MTOP-SPTMF- DIRTRA-018	OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN DE RUTAS, HORARIOS E ITINERARIOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEL TRANSPORTE INTERNO MARÍTIMO Y FLUVIAL	Armadores	Operación
MTOP-SPTMF- DIRTRA-019	OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN DE DESGUACE DE NAVES	Armadores	Operación
MTOP-SPTMF- DIRTRA-020	OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN DE SALIDA DEL PAÍS DE EMBARCACIONES NACIONALES HACIA AGUAS INTERNACIONALES PARA CARENAMIENTO	Armadores	Operación
MTOP-SPTMF- DIRTRA-021	OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CABOTAJE DE HIDROCARBUROS, CARGA, PASAJE Y VALIJAS POSTALES.	Armadores	Operación
MTOP-SPTMF- DIRTRA-022	OTORGAMIENTO DEL PERMISO DE TRAFICO POR UNA TRAYECTORIA INTERNA DE NAVES	Armadores	Operación
PERMISOS			
MTOP-SPTMF- DIRTRA-023	OTORGAMIENTO DEL PERMISO DE TRÁFICO MARÍTIMO PARA NAVES NACIONALES Y EXTRANJERAS	Armadores	Operación
MTOP-SPTMF- DIRTRA-024	OTORGAMIENTO DEL PERMISO DE INGRESO DE EMBARCACIONES PARA AVITUALLAMIENTO, CAMBIO DE TRIPULACIÓN Y DESCARGA DE PESCADO (TRÁFICO POR UN ARRIBO)	Agencia naviera	Operación
FORTALECIMIENTO DEL TRANSPORTE ACUÁTICO			
Inspecciones especiales y peritajes requeridas por los usuarios			
MTOP-SPTMF- DIRTRA-025	OTORGAMIENTO DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN DE DOTACIÓN MÍNIMA DE SEGURIDAD DE LA NAVE	Propietarios de naves	Operación
MTOP-SPTMF- DIRTRA-026	OTORGAMIENTO DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN PARA DETERMINAR AVALÚO DE LAS NAVES	Propietarios de naves	Operación
MTOP-SPTMF- DIRTRA-027	OTORGAMIENTO DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN PREVIA DE IMPORTACIÓN DE NAVE	Propietarios de naves	Operación

MTOP-SPTMF- DIRTRA-028	OTORGAMIENTO DEL INFORME DE PERITAJES MARÍTIMOS DE NAVE	Propietarios de naves	Operación
APROBACIÓN DEL DISEÑO DE NAVES			
MTOP-SPTMF- DIRTRA-029	OTORGAMIENTO DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN DE CARENAMIENTO DE NAVE	Propietarios de naves	Operación
MTOP-SPTMF- DIRTRA-030	OTORGAMIENTO DEL CERTIFICADO DE APROBACIÓN DEL DISEÑO DE NAVE POR CONSTRUCCIÓN PRELIMINAR.	Propietarios de naves	Operación
MTOP-SPTMF- DIRTRA-031	OTORGAMIENTO DEL CERTIFICADO DE APROBACIÓN DEL DISEÑO DE NAVES DEFINITIVO.	Propietarios de naves	Operación
MTOP-SPTMF- DIRTRA-032	OTORGAMIENTO DEL CERTIFICADO DE APROBACIÓN DEL DISEÑO DE LA NAVE POR LEGALIZACIÓN.	Propietarios de naves	Operación
MTOP-SPTMF- DIRTRA-033	OTORGAMIENTO DEL CERTIFICADO DE APROBACIÓN DEL DISEÑO DE NAVES POR MODIFICACIÓN PRELIMINAR	Propietarios de naves	Operación
MTOP-SPTMF- DIRTRA-034	OTORGAMIENTO DEL CERTIFICADO DE APROBACIÓN DEL DISEÑO DE LA NAVE POR MODIFICACIÓN DEFINITIVA	Propietarios de naves	Operación
MTOP-SPTMF- DIRTRA-035	OTORGAMIENTO DEL CERTIFICADO DE APROBACIÓN DEL DISEÑO DE LA NAVE POR MODIFICACIÓN POR LEGALIZACIÓN	Propietarios de naves	Operación
MTOP-SPTMF- DIRTRA-036	OTORGAMIENTO DEL CERTIFICADO DE APROBACIÓN DEL DISEÑO DE LA NAVE POR NACIONALIZACIÓN	Propietarios de naves	Operación
MTOP-SPTMF- DIRTRA-037	OTORGAMIENTO DEL CERTIFICADO DE APROBACIÓN DEL DISEÑO DE LA NAVE POR CONTRATO DE FLETAMENTO, ARRENDAMIENTO, ASOCIACIÓN, LEASING, FLETAMENTO A CASCO DESNUDO	Propietarios de naves	Operación
MTOP-SPTMF- DIRTRA-038	OTORGAMIENTO DEL CERTIFICADO DE APROBACIÓN DEL DISEÑO DE CAPACIDAD DE COMBUSTIBLE	Propietarios de naves	Operación
MTOP-SPTMF- DIRTRA-039	OTORGAMIENTO DEL CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE LIBRETO DE ESTABILIDAD DE LAS NAVES	Propietarios de naves	Operación
AUTORIZACIÓN PARA IMPORTACIÓN DE NAVES			
MTOP-SPTMF- DIRTRA-040	OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN O MODIFICACIÓN	Propietarios de naves	Operación
MTOP-SPTMF- DIRTRA-041	OTORGAMIENTO DE PERMISO PARA LA IMPORTACIÓN POR NACIONALIZACIÓN DE NAVES	Propietarios de naves	Operación
MTOP-SPTMF- DIRTRA-042	OTORGAMIENTO DE PERMISO PARA LA IMPORTACIÓN POR INTERNACIÓN TEMPORAL DE BUQUES BAJO CONTRATO DE ASOCIACIÓN, FLETAMENTO, FLETAMENTO A CASCO DESNUDO, ARRIENDO, ETC.	Propietarios de naves	Operación
OTORGAMIENTO DE DOCUMENTOS ESTATUTARIOS			
MTOP-SPTMF- DIRTRA-043	OTORGAMIENTO DE PERMISO PARA LA IMPORTACIÓN POR IMPORTACIÓN DE NAVES PARA DESGUACE	Propietarios de naves	Operación
MTOP-SPTMF- DIRTRA-044	OTORGAMIENTO DEL CERTIFICADO INTERNACIONAL DE ARQUEO	Propietarios de naves	Operación
MTOP-SPTMF- DIRTRA-045	OTORGAMIENTO DE CERTIFICADO DE LÍNEAS DE CARGA	Propietarios de naves	Operación
MTOP-SPTMF- DIRTRA-046	OTORGAMIENTO DE LA PATENTE DE NAVEGACIÓN	Propietarios de naves	Operación

PERMISO DE OPERACIÓN A EMPRESAS O A NAVES			
MTOP-SPTMF- DIRTRA-047	OTORGAMIENTO DEL PASAVANTE DE NAVEGACIÓN	Propietarios de naves	Operación
MTOP-SPTMF- DIRTRA-048	OTORGAMIENTO DE PERMISO DE VARE Y DESVARE	Propietarios de astilleros, varaderos y factorías navales	Operación
MTOP-SPTMF- DIRTRA-049	OTORGAMIENTO DE PERMISO DE OPERACIÓN DE EMPRESAS DE MANTENIMIENTO	Propietarios de astilleros, varaderos y factorías navales	Operación
MTOP-SPTMF- DIRTRA-050	OTORGAMIENTO DEL PERMISO DE OPERACIÓN DE ESTACIONES DE BALSAS SALVAVIDAS	Propietarios de estaciones de balsas salvavidas	Operación
AUTORIZACIONES PARA USO DE LA LEFORTAAC			
MTOP-SPTMF- DIRTRA-051	OTORGAMIENTO DE PERMISO DE OPERACIÓN DE ESTACIÓN DE EXTINTORES CONTRA INCENDIOS	Propietarios de estaciones de extintores contraincendios	Operación
MTOP-SPTMF- DIRTRA-052	OTORGAMIENTO DE CERTIFICADO (CALIFICACIÓN) COMO BENEFICIARIO LEFORTAAC	Armadores de naves de bandera ecuatoriana de menos de 10 años de construcción	Operación
MTOP-SPTMF- DIRTRA-053	OTORGAMIENTO DEL PERMISO DE IMPORTACIÓN DE NAVES AL AMPARO DE LEFORTAAC	Beneficiarios LEFORTAAC	Operación
MTOP-SPTMF- DIRTRA-054	OTORGAMIENTO DEL PERMISO DE IMPORTACIÓN DE BIENES AL AMPARO DE LEFORTAAC	Beneficiarios LEFORTAAC	Operación
MTOP-SPTMF- DIRTRA-055	OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA FACTURAR CON TARIFA 0% IVA POR LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN O TRANSFERENCIA DE NAVES O BIENES AL AMPARO DE LA LEFORTAAC	Beneficiarios LEFORTAAC	Operación
CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS DE BANDERA			
MTOP-SPTMF- DIRTRA-056	OTORGAMIENTO DEL PERMISO DE FLETAMENTO A CASCO DESNUDO DE NAVES AL AMPARO DE LA LEFORTAAC	Beneficiarios LEFORTAAC	Operación
MTOP-SPTMF- DIRTRA-057	OTORGAMIENTO DEL CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE PLANOS DE SEGURIDAD Y CONTRA INCENDIOS	Armadores	Operación
MTOP-SPTMF- DIRTRA-058	OTORGAMIENTO DEL INFORME DE APROBACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA POR DERRAME DE HIDROCARBUROS (SOPEP)	Armadores	Operación
MTOP-SPTMF- DIRTRA-059	OTORGAMIENTO DEL INFORME DE APROBACIÓN DEL CUADRO DE ZAFARRANCHO DEL BUQUE	Armadores	Operación
MTOP-SPTMF- DIRTRA-060	MANUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD, ISM O CGS	Armadores	Operación
MTOP-SPTMF- DIRTRA-061	APROBACIÓN DEL PLAN DE MANEJO DE BASURAS	Armadores	Operación
MTOP-SPTMF- DIRTRA-062	OTORGAMIENTO DEL CERTIFICADO DE APROBACIÓN DEL PLAN DE PROTECCIÓN DEL BUQUE	Propietarios de naves	Operación
MTOP-SPTMF- DIRTRA-063	OTORGAMIENTO DEL CERTIFICADO DE APROBACIÓN DEL SIPE, SISTEMA INTEGRADO DE POLUCIÓN E EMERGENCIA	Propietarios de naves	Operación
MTOP-SPTMF- DIRTRA-064	OTORGAMIENTO DEL CERTIFICADO DE APROBACIÓN DEL PLAN DE MANEJO DE AGUAS DE LASTRE	Propietarios de naves	Operación
OTORGAMIENTO DE CERTIFICADOS DE BANDERA			
MTOP-SPTMF- DIRTRA-065	OTORGAMIENTO DE CERTIFICACIÓN POR VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL.	Propietarios de naves	Operación

MTOP-SPTMF- DIRTRA-066	OTORGAMIENTO DEL CERTIFICADO ISPP (PREVENCIÓN Y CONTAMINACIÓN POR AGUAS SUCIAS)	Propietarios de naves	Operación
MTOP-SPTMF- DIRTRA-067	OTORGAMIENTO DEL CERTIFICADO CSPC (SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN)	Propietarios de naves	Operación
MTOP-SPTMF- DIRTRA-068	OTORGAMIENTO DEL CERTIFICADO INTERNACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS, IOPP	Propietarios de naves	Operación
MTOP-SPTMF- DIRTRA-069	OTORGAMIENTO DEL CERTIFICADO DE SEGURIDAD DE BUQUES DE CARGA	Propietarios de naves	Operación
MTOP-SPTMF- DIRTRA-070	OTORGAMIENTO DEL CERTIFICADO DE SEGURIDAD DE BUQUES DE PASAJE	Propietarios de naves	Operación
CERTIFICACIÓN DEL ESTADO RECTOR DEL PUERTO, ERP			
MTOP-SPTMF- DIRTRA-071	OTORGAMIENTO DEL CERTIFICADO DE ESTADO RECTOR DEL PUERTO (CONTRATO DE ASOCIACIÓN)	Propietarios de naves	Operación
CERTIFICACIONES IMPLANTACIÓN DE CÓDIGOS EN BUQUES			
MTOP-SPTMF- DIRTRA-072	OTORGAMIENTO DEL CERTIFICADO DEL SISTEMA GESTIÓN DE SEGURIDAD EN OFICINA, EMISIÓN DEL DOCUMENTO DE CUMPLIMIENTO, DOC, (ISM)	Propietarios de naves	Operación
MTOP-SPTMF- DIRTRA-073	INFORME TÉCNICO DE CUMPLIMIENTO DE SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE NAVES, CÓDIGO ISM (AUDITORÍA)	Propietarios de naves	Operación
MTOP-SPTMF- DIRTRA-074	OTORGAMIENTO DE CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS DE NAVES	Propietarios de naves	Operación
MTOP-SPTMF- DIRTRA-075	INFORME TÉCNICO DE CUMPLIMIENTO DE PROTECCIÓN MARÍTIMA, CÓDIGO PBIP (AUDITORÍA).	Propietarios de naves	Operación
MTOP-SPTMF- DIRTRA-076	OTORGAMIENTO DEL CERTIFICADO DE PROTECCIÓN DE LA NAVE PBIP	Propietarios de naves	Operación
MTOP-SPTMF- DIRTRA-077	OTORGAMIENTO DE LA CERTIFICACIÓN CAP, DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE BUQUES	Armadores	Operación

Artículo 2.- Aprobar el Portafolio y las Fichas de Servicios de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

CÓDIGO	NOMBRE DEL SERVICIO	BENEFICIARIO	ESTADO
ANT-THA-09	PERMISO DE OPERACIÓN DE LAS OPERADORAS DE TRANSPORTE	Ciudadanos nacionales	Operación
ANT-DES-09	MATRICULACIÓN DE VEHÍCULOS POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO	Ciudadanos mayores adultos desde los 18 años de edad que tengan pleno goce de los derechos de ciudadanía.	Operación
ANT-THA-06	RENOVACIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN DE LAS OPERADORAS TRANSPORTE	Cooperativas o compañías de servicio de las distintas modalidades de transporte.	Operación
ANT-CTS-06	ASIGNACIÓN DE INCREMENTO DE CUPOS PARA EL TRANSPORTE COMERCIAL Y PÚBLICO	Operadoras de transporte comercial y público en las distintas modalidades.	Operación
ANT-THA-04	CONCESIÓN DE RUTAS Y FRECUENCIAS PARA MODALIDAD DE SERVICIO INTRACANTONAL, INTRAPROVINCIAL E INTERPROVINCIAL	Operadoras de transporte bajo la modalidad de servicio intraprovincial, intracantonal e interprovincial.	Operación

ANT-CTS-05	OTORGAMIENTO DE PERMISO DE OPERACIÓN POR PRIMERA VEZ DE ESCUELAS DE CAPACITACIÓN DE CONDUCTORES PROFESIONALES Y NO PROFESIONALES.	Personas jurídicas, sindicatos, institutos de educación superior, universidades y politécnicas nacionales.	Operación
ANT-EVA-01	EVALUACIÓN DEL SERVICIO DE OPERADORAS DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL	Ciudadanía y operadoras o entidades prestadoras de servicios de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial.	Incubación
ANT-CSO-01	EDUCACIÓN Y SEGURIDAD VIAL PARA LA CIUDADANÍA	Actores Viales: conductores profesionales y no profesionales, peatones, federaciones, sindicatos de choferes y transportistas, dueños de vehículos, ciclistas, motociclistas	Incubación
ANT-THA-14	HABILITACIÓN DE OPERADORAS NACIONALES PARA REALIZAR TRANSPORTE INTERNACIONAL DE PASAJEROS POR CARRETERA	Operadoras extranjeras	Incubación
ANT-THA-08	APROBACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN JURIDICA DE LAS OPERADORAS SOLICITANTES	Cooperativas o compañías de servicio de transporte de carga pesada.	Operación
ANT-DES-06	MATRICULACIÓN VEHICULAR	Gestor casas comerciales, usuario directo, usuario con discapacidad, entidades estatales.	Operación
ANT-CTS-01	HABILITACIÓN PARA NUEVA INFRAESTRUCTURA DE TERMINALES TERRESTRES ADMINISTRADOS POR LOS GAD's	Gobiernos autónomos descentralizados municipales	Operación
ANT-THA-07	APROBACIÓN Y REGISTRO PARA EL PERMISO COMPLEMENTARIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE OPERADORAS INTERNACIONALES	Operadoras extranjeras	Operación
ANT-DES-02	EMISIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR POR PRIMERA VEZ.	Ciudadanos mayores adultos desde los 18 años de edad que tengan pleno goce de los derechos de ciudadanía.	Operación
ANT-CTS-07	ENTREGA DE DUPLICADO Y CAMBIO DE PLACAS	Concesiones y propietarios de vehículos	Operación
ANT-DES-07	RENOVACIÓN DE MATRICULA	Usuario propietario del vehículo, entidades estatales, diplomáticos.	Operación
ANT-THA-05	AUTORIZACIÓN DE SERVICIO POR CUENTA PROPIA	Persona natural o jurídica en la que su actividad económica está acorde con la resolución no. 052-dir-ant-2012	Operación
ANT-SEG-03	HABILITACIÓN DE VEHÍCULOS DE LAS OPERADORAS SOLICITANTES	Cooperativas o compañías de servicio de transporte de taxi ejecutivo, transporte de pasajeros y turismo.	Operación
ANT-DES-04	RENOVACIÓN DE LICENCIA	Ciudadanos mayores adultos desde los 18 años de edad que tengan pleno goce de los derechos de ciudadanía	Operación
ANT-REG-01	CERTIFICACIÓN DE HOMOLOGACIÓN DE VEHÍCULOS	Empresas carroceras, importadoras autorizadas de vehículos.	Operación
ANT-REG-02	CALIFICACIÓN DE EMPRESAS CARROCERAS	Empresas carroceras, importadoras autorizadas de vehículos.	Operación
ANT-THA-10	APROBACIÓN DE LAS OPERADORAS INTERNACIONALES DE CARGA	Operadoras extranjeras	Operación

ANT-THA-11	APROBACIÓN Y REGISTRO DE LAS OPERACIONES INTERNACIONALES DE CARGA PARA REALIZAR SUS OPERACIONES EN EL PAIS.	Operadoras extranjeras	Incubación
ANT-SEG-04	DESHABILITACIÓN DE VEHÍCULOS DE LAS OPERADORAS SOLICITANTES	Cooperativas o compañías de servicio de transporte de taxi ejecutivo, transporte de pasajeros y turismo.	Operación
ANT-SEG-05	RESOLUCIÓN DE CAMBIO DE SOCIO	Cooperativas o compañías de servicio de transporte de taxi ejecutivo, transporte de pasajeros y turismo.	Operación
ANT-THA-01	CERTIFICACIÓN DE CHATARRIZACIÓN	Socios de las distintas modalidades de transporte de todo el país.	Operación
ANT-REG-03	HABILITACIÓN DE TAXÍMETROS	Empresas fabricantes, importadoras y distribuidoras de taxímetros.	Operación
ANT-REG-04	HABILITACIÓN DE GPS	Empresas fabricantes, importadoras y distribuidoras de GPS.	Operación
ANT-SEG-01	CERTIFICACIÓN DE PROPIEDAD E HISTORIAL VEHICULAR	Público en General	Operación
ANT-SEG-06	CERTIFICACIÓN DE POSEER VEHÍCULO	Público en General	Incubación
ANT-SEG-07	CERTIFICACIÓN DE LICENCIA	Público en General	Operación
ANT-SEG-08	CERTIFICACIÓN DE MATRÍCULA	Público en General	Incubación
ANT-CTS-02	AUTORIZACIÓN DE INCREMENTO DE ALUMNOS, VEHÍCULOS Y AULAS PARA ESCUELAS DE CAPACITACIÓN PROFESIONALES Y NO PROFESIONALES	Escuelas de capacitación de conductores profesionales y no profesionales, institutos de educación superior, universidades y politécnicas nacionales.	Incubación
ANT-CTS-04	AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO PARA SUCURSALES DE ESCUELAS DE CAPACITACIÓN PROFESIONALES Y NO PROFESIONALES	Escuelas de capacitación de conductores profesionales y no profesionales, institutos de educación superior, universidades y politécnicas nacionales.	Incubación
ANT-SEG-02	EMISIÓN DE RECORD DE INFRACCIONES DEL CONDUCTOR	Público en General	Operación
ANT-DES-10	MATRICULACIÓN DE VEHÍCULOS ADQUIRIDOS MEDIANTE REMATE PÚBLICO O PRIVADO , PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, DONADOS Y SORTEADOS	Usuario propietario del vehículo.	Operación
ANT-NUE-01	AUTORIZACIÓN DE PRUEBAS Y COMPETENCIAS DEPORTIVAS QUE UTILICEN LAS VÍAS DE RED ESTATAL, TRONCALES NACIONALES.	Entidades institucionales, municipales, entes deportivos.	Operación
ANT-DES-01	OTORGAMIENTO DEL PERMISO DE CONDUCIR PARA MENOR ADULTO	Menores adultos entre los 16 y 18 años de edad	Incubación
ANT-CTS-03	AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LAS ESCUELAS DE CAPACITACION PROFESIONALES Y NO PROFESIONALES	Escuelas de capacitación de conductores profesionales y no profesionales, institutos de educación superior, universidades y politécnicas nacionales.	Operación
ANT-DES-08	EMISIÓN DE DUPLICADO DE MATRICULAS	Usuario que solicite el duplicado de su matrícula.	Operación
ANT-THA-02	EMISION DE PERMISO INTERNACIONAL DE CONDUCCIÓN	Ciudadanos nacionales	Operación
ANT-DES-03	EMISIÓN DE DUPLICADO DE LICENCIA	Ciudadanos mayores adultos desde los 18 años de edad que tengan pleno goce de los derechos de ciudadanía.	Incubación

ANT-DES-05	CALIFICACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS POSTULANTES EXTRANJEROS PARA OBTENER LA LICENCIA DE CONDUCIR CON VISA SUPERIOR A 90 DÍAS	Extranjeros con visa superior a 90 días.	Operación
ANT-THA-03	HABILITACIÓN O CANJE DE LICENCIAS DE CONDUCIR EXTRANJERAS POR ECUATORIANAS	Ciudadanos extranjeros	Incubación

Artículo 3.- Aprobar el Portafolio y las Fichas de Servicios de la Comisión de Tránsito del Ecuador.

CÓDIGO	NOMBRE DEL SERVICIO	USUARIO	ESTADO
CTE-DFACT-001	FORMACIÓN INICIAL DE AGENTES CIVILES DE TRÁNSITO	Beneficiario Directo: Gobiernos Autónomos Descentralizados y Aspirantes a ACT. Beneficiario Indirecto: Ciudadanía	INCUBACIÓN
CTE-DFVT-002	INFORMACIÓN ESCRITA REFERENTE A LA APLICACIÓN DE LOS PROCESOS DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE ASPIRANTES A VIGILANTES DE TRÁNSITO	Beneficiario Directo: Ciudadanía y autoridades.	INCUBACIÓN
CTE-CGFACVT-003	EDUCACIÓN Y SEGURIDAD VIAL PARA LA CIUDADANÍA	Beneficiario Directo: Ciudadanía	OPERACIÓN
CTE-DPROV-004	APOYO A REQUERIMIENTOS DE ORGANIZACIÓN DEL TRÁNSITO EN OBRAS VIALES, EVENTOS PÚBLICOS.	Beneficiarios Directo Ciudadanía	OPERACIÓN
CTE-DPROV-005	ATENCIÓN DE RESCATE Y EMERGENCIAS	Beneficiario Directo: Víctimas de accidentes de tránsito Beneficiario Indirecto: Ciudadanía	OPERACIÓN
CTE-DPROV-006	ENTREGA DE INFORMACIÓN DE SUCESOS VIALES	Beneficiario Directo: Personas naturales, jurídicas, fiscales o autoridad competente	OPERACIÓN
CTE-DPROV-007	ENTREGA DE DUPLICADO POR CITACIONES	Beneficiario Directo: Ciudadanía	OPERACIÓN
CTE-DPROV-008	AVALÚOS Y PERITAJES DE LOS DAÑOS MATERIALES, EN VEHÍCULOS INVOLUCRADOS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO	Beneficiario Directo: Jueces y Fiscales Beneficiario Indirecto: Ciudadanía	OPERACIÓN
CTE-DPROV-009	AVALÚOS Y PERITAJES DE DAÑOS MATERIALES EN BIENES INMUEBLES POR ACCIDENTE DE TRANSITO	Beneficiario Directo: Jueces y Fiscales Beneficiario Indirecto: Ciudadanía	OPERACIÓN
CTE-DPROV-010	INVESTIGACIÓN PARA REMARCACIÓN DE CHASIS Y/O MOTOR DE VEHÍCULOS POR DETERIORO	Beneficiario Directo: Fiscales Beneficiario Indirecto: Ciudadanía	OPERACIÓN
CTE-DAI-011	ATENCIÓN DE RECLAMOS ADMINISTRATIVOS POR PARTE DE LA CIUDADANÍA	Beneficiario Directo: Ciudadanía.	OPERACIÓN
CTE-DTH-012	MATRICULACIÓN POR PRIMERA VEZ	Beneficiario directo: Persona Natural y Jurídica	OPERACIÓN
CTE-DTH-013	RENOVACIÓN DE MATRICULA	Beneficiario directo: Persona Natural y Jurídica	OPERACIÓN
CTE-DTH-014	MATRICULACIÓN POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO	Beneficiario directo: Persona Natural y Jurídica	OPERACIÓN
CTE-DTH-015	MATRICULACIÓN POR CAMBIO DE CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO	Beneficiario directo: Persona Natural y Jurídica	OPERACIÓN
CTE-DTH-016	MATRICULACIÓN VEHICULAR POR INTERNACIÓN TEMPORAL Y ESPECIALES	Beneficiario directo: Persona Natural y Jurídica	OPERACIÓN
CTE-DTH-017	DUPLICADO DE MATRICULA	Beneficiario directo: Persona Natural y Jurídica	OPERACIÓN

CTE-DTH-018	DUPLICADO DE PLACAS	Beneficiario directo: Persona Natural y Jurídica	OPERACIÓN
CTE-DTH-019	REVISIÓN VEHICULAR	Beneficiario directo: Persona Natural y Jurídica	OPERACIÓN
CTE-DTH-020	MATRICULACIÓN DE VEHÍCULOS NUEVOS POR SOLICITUD DE COMERCIALIZADORAS	Beneficiario directo: Persona Natural y Jurídica	INCUBACIÓN
CTE-DTH-021	MATRICULACIÓN DE VEHÍCULO POR REMATE	Beneficiario directo: Persona Natural y Jurídica	OPERACIÓN
CTE-DTP-022	OTORGAMIENTO DE PERMISO DE OPERACIÓN PARA OPERADORAS DE TRANSPORTE COMERCIAL	Beneficiario directo: Operadoras de Transporte Público Beneficiario indirecto: Ciudadanía	OPERACIÓN
CTE-DTP-023	OTORGAMIENTO DEL CONTRATO DE OPERACIÓN PARA OPERADORAS DE TRANSPORTE PUBLICO	Beneficiario directo: Operadoras de Transporte Público Beneficiario indirecto: Ciudadanía	OPERACIÓN
CTE-DTP-024	OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE OPERACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE POR CUENTA PROPIA	Beneficiario directo: Persona Natural y Jurídica Beneficiario indirecto: Ciudadanía	OPERACIÓN
CTE-DTP-025	RENOVACIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN PARA LAS OPERADORAS DE TRANSPORTE COMERCIAL	Beneficiario directo: Operadoras de Transporte Público Beneficiario indirecto: Ciudadanía	OPERACIÓN
CTE-DTP-026	RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE OPERACIÓN PARA LAS OPERADORAS DE TRANSPORTE PÚBLICO	Beneficiario directo: Operadoras de Transporte Público Beneficiario indirecto: Ciudadanía	OPERACIÓN
CTE-DTP-027	RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE OPERACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE POR CUENTA PROPIA	Beneficiario directo: Persona Natural y Jurídica Beneficiario indirecto: Ciudadanía	OPERACIÓN
CTE-DTP-028	HABILITACIÓN Y DES HABILITACIÓN DE SOCIO Y /O VEHÍCULO EN EL TÍTULO HABILITANTE DE LA OPERADORA DE TRANSPORTE	Beneficiario directo: Operadoras de Transporte Público Beneficiario indirecto: Ciudadanía	OPERACION
CTE-DTP-029	CAMBIO DE SOCIO Y/O VEHÍCULO EN EL TÍTULO HABILITANTE DE LA OPERADORA DE TRANSPORTE	Beneficiario directo: Operadoras de Transporte Público Beneficiario indirecto: Ciudadanía	OPERACION
CTE-DTP-030	CONSTITUCIÓN JURÍDICA PARA OPERADORAS DE TRANSPORTE COMERCIAL / CARGA PESADA	Beneficiario directo: Operadoras de Transporte Público Beneficiario indirecto: Ciudadanía	INCUBACIÓN
CTE-DTP-031	INCREMENTO DE CUPO A OPERADORAS DE TRANSPORTE	Beneficiario directo: Operadoras de Transporte Público Beneficiario indirecto: Ciudadanía	OPERACIÓN
CTE-DTP-032	PERMISOS A OPERADORAS DE TRANSPORTE PARA SALIDAS EXCEPCIONALES (TOURS)	Beneficiario directo: Operadoras de Transporte Público	OPERACIÓN
CTE-DTP-033	CERTIFICACIÓN DE NO APLICAR A LA MODALIDAD DE CUENTA PROPIA	Beneficiario directo: Persona Natural y Jurídica Beneficiario indirecto: Ciudadanía	INCUBACIÓN

CTE-DESS-034	ATENCIÓN DE REQUERIMIENTOS DE SEÑALIZACIÓN DE TRÁNSITO Y SEMAFORIZACIÓN	Beneficiario Directo: Ciudadanía Empresa Privada Beneficiario Indirecto: ANT, MTOP, GAD's	OPERACIÓN
CTE-DSG-035	CERTIFICACIÓN DE RÉCORD DE INFRACCIONES	Beneficiario Directo: Personas naturales y jurídicas	OPERACIÓN
CTE-DSG-036	CERTIFICACIÓN DE POSEER VEHÍCULOS	Beneficiario Directo: Personas naturales y jurídicas	OPERACIÓN
CTE-DSG-037	CERTIFICACIÓN DE LICENCIA	Beneficiario Directo: Personas Naturales.	OPERACIÓN
CTE-DSG-038	CERTIFICACIÓN DE GRAVAMEN	Beneficiario Directo: Personas naturales y jurídicas	OPERACIÓN
CTE-DSG-039	CERTIFICACIÓN DE HISTORIA DE DOMINIO	Beneficiario Directo: Personas naturales y jurídicas	OPERACIÓN
CTE-DSG-040	EMISIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS DE DOCUMENTOS DE ORIGEN DE VEHÍCULO	Beneficiario Directo: Personas naturales y jurídicas	OPERACIÓN
CTE-DSG-041	ACTUALIZACIÓN DE DATOS PERSONALES DEL CIUDADANO EN LICENCIA Y MATRICULA	Beneficiario Directo: Personas naturales y jurídicas	OPERACIÓN
CTE-DSG-042	ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN DEL VEHÍCULO EN MATRICULA	Beneficiario Directo: Personas naturales y jurídicas	OPERACIÓN
CTE-DSG-043	CERTIFICACIÓN DE NO USO DE CAMV	Beneficiario Directo: Personas naturales y jurídicas	OPERACIÓN
CTE-DSG-044	INSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE GRAVAMEN (RESERVA DE DOMINIO, FIDEICOMISO, PRENDA COMERCIAL, ETC.)	Beneficiario Directo: Personas naturales y jurídicas	OPERACIÓN
CTE-DSG-045	LEVANTAMIENTO DE GRAVAMEN (RESERVA DE DOMINIO, FIDEICOMISO, PRENDA COMERCIAL, ETC)	Beneficiario Directo: Personas naturales y jurídicas	OPERACIÓN
CTE-DSG-046	CAMBIO DE SERVICIO DE ALQUILER A PARTICULAR Y BAJA DE PLACA DEFINITIVO	Beneficiario Directo: Personas naturales y jurídicas	OPERACIÓN
CTE-DSG-047	EMISIÓN DE PLAQUILLAS PARA CONDUCTOR DE TAXI	Beneficiario Directo: Ciudadanía	OPERACIÓN
CTE-DSG-048	BLOQUEO DE MATRÍCULA POR VENTA DE VEHÍCULO	Beneficiario Directo: Personas naturales y jurídicas	OPERACIÓN
CTE-DSG-049	DESBLOQUEO POR DESISTIR LA VENTA DEL VEHÍCULO	Beneficiario Directo: Personas naturales y jurídicas	OPERACIÓN
CTE-DSG-050	ATENCIÓN DE REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN VEHÍCULOS Y PERSONAS A FISCALÍAS, JUZGADOS E INSTITUCIONES PÚBLICAS.	Beneficiario Directo: Fiscalías, Juzgados e Instituciones Públicas Beneficiario Indirecto: Ciudadanía	OPERACIÓN
CTE-DSG-051	REGISTROS DE BLOQUEOS A VEHÍCULOS SOLICITADOS POR FISCALÍAS, JUZGADOS Y/O JUECES DE COACTIVA.	Beneficiario Directo: Fiscalías y Juzgados Beneficiario Indirecto: Ciudadanía en general	OPERACIÓN
CTE-DSG-052	CERTIFICACIÓN DE MOTOR	Beneficiario Directo: Personas naturales y jurídicas	OPERACIÓN
CTE-DSG-053	BAJA DE MOTOR	Beneficiario Directo: Personas naturales y jurídicas	OPERACIÓN
CTE-DCS-054	ATENCIÓN CIUDADANA A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN	Beneficiario Directo: Ciudadanía en general	OPERACIÓN
CTE-DF-055	CONVENIOS DE PAGO DE VALORES PENDIENTE A LA INSTITUCIÓN	Beneficiario Directo: Ciudadanía en general	OPERACIÓN
CTE-DP-056	INFORMACIÓN SOBRE ESTADÍSTICAS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO	Beneficiario Directo: Ciudadanía en general	OPERACIÓN
CTE-DATH-057	CERTIFICACIÓN DE NO HABER SIDO DADO DE BAJA DE LA INSTITUCIÓN	Beneficiario Directo: Ciudadanía en general	OPERACIÓN

Artículo 4.- Aprobar el Portafolio y las Fichas de Servicios de la Dirección General de Aviación Civil.

CÓDIGO	NOMBRE DEL SERVICIO	BENEFICIARIO	ESTADO
CERTIFICACIÓN E INSPECCIÓN AERONÁUTICA			
DGAC-DICA-S001	CALIFICACIÓN, CERTIFICACIÓN Y HABILITACIÓN DE PILOTOS	Ciudadano que ha aprobado el curso de piloto respectivo en una Escuela Autorizada de Pilotos o en un operador certificado	Operación
DGAC-DICA-S002	CALIFICACIÓN, CERTIFICACIÓN Y/O HABILITACIÓN PARA PERSONAL AERONÁUTICO EN TIERRA	Ciudadano que cumpliendo los requisitos requiere la certificación para ser Despachador de Aeronaves, Controlador de Tránsito Aéreo o Mecánico de mantenimiento, que de acuerdo a la ley, la autoridad aeronáutica califica y certifica	Operación
DGAC-DICA-S003	CALIFICACIÓN, CERTIFICACIÓN Y HABILITACIÓN PARA MIEMBRO DE TRIPULACIÓN DE VUELO EXCEPTO PILOTOS	Ciudadano que cumpliendo los requisitos requiere la certificación para ser Auxiliar de Cabina o Mecánico de a bordo que de acuerdo a la ley, la autoridad aeronáutica califica y certifica	Operación
DGAC-DICA-S005	CERTIFICACIÓN DE EXPLOTADOR AEREO AOC	Persona jurídica que requiere ser certificado para explotar el servicio de Transporte Aéreo Comercial con aeronaves y de acuerdo a la ley, la autoridad aeronáutica certifica.	Operación
DGAC-DICA-S006	CERTIFICACIONES ESPECIALES PARA DE EXPLOTADOR AÉREO AOC EN RVSM, NAVEGACIÓN CLASE 2, ETOPS, PBN, CAT II y CAT III	Persona jurídica que requiere certificaciones para operaciones especiales de Transporte Aéreo Comercial con aeronaves de más de 5700Kgr y que de acuerdo a la ley, la autoridad aeronáutica certifica.	Operación
DGAC-DICA-S007	CERTIFICACIÓN PARA OPERAR HELICÓPTEROS CON CARGA EXTERNA	Persona jurídica que requiere explotar el servicio de Trabajo Aéreo carga externa y que la ley dispone que la autoridad aeronáutica certifique.	Operación
DGAC-DICA-S008	AUTORIZACIÓN PARA TRABAJOS AÉREOS DE SERVICIOS COMUNITARIOS	Persona jurídica que la ley dispone que la autoridad aeronáutica autorice para explotar el servicio de Trabajos Aéreos en servicios comunitarios	Operación
DGAC-DICA-S009	CERTIFICACIÓN PARA OPERAR AERONAVES AGRÍCOLAS	Persona jurídica que requiere la certificación para explotar el servicio de aviación y que la ley dispone que la autoridad aeronáutica certifique	Operación
DGAC-DICA-S010	CERTIFICACIÓN DE AERONAVEGABILIDAD	Persona natural o jurídica que requiere certificar aeronaves y que la ley dispone que la autoridad aeronáutica certifique	Operación
DGAC-DICA-S011	MATRICULACIÓN DE LA AERONAVE	Persona natural o jurídica que requiere operar una aeronave en el Ecuador y que por ley necesita la identificación de la aeronave	Operación
DGAC-DICA-S012	CERTIFICACIÓN DE ORGANIZACIÓN DE MANTENIMIENTO (OMAS)	Persona jurídica que requiere la certificación para dar mantenimiento a las aeronaves y que de acuerdo a la ley la autoridad aeronáutica certifica	Operación
DGAC-DICA-S013	CERTIFICACIÓN DE AERÓDROMO	Persona jurídica que requiere operar un aeropuerto y que la ley dispone que la autoridad aeronáutica certifique	Operación
DGAC-DICA-S014	CERTIFICACIÓN DE LICENCIA DE ESTACIÓN DE RADIO	Persona jurídica que requiere una certificación de radio para realizar operaciones comerciales y que la ley dispone que la autoridad aeronáutica certifique	Operación
DGAC-DICA-S015	CERTIFICACIÓN DE HOMOLOGACIÓN DE RUIDO DE AERONAVE	Persona jurídica que requiere la certificación de homologación de ruido de aeronave para poder ingresar en aeropuertos extranjeros y que la ley dispone que la autoridad aeronáutica certifique	Operación

DGAC-DICA-S016	APROBACIÓN Y REGISTRO DE ALTERACIONES MAYORES	Persona jurídica que la ley dispone que la autoridad aeronáutica apruebe alteraciones mayores realizada en una aeronave	Operación
DGAC-DICA-S017	CERTIFICACIÓN DE ESCUELAS DE TÉCNICOS EN MANTENIMIENTO DE AERONAVES	Persona jurídica que requiere certificación de una escuela de formación de técnicos en mantenimiento de aeronaves y que de acuerdo a la ley la autoridad aeronáutica certifica	Operación
DGAC-DICA-S019	AUTORIZACIÓN DE OPERACIÓN DE AERONAVES PRIVADAS E ITINERARIOS	Persona natural o jurídica que requiere autorización para el ingreso o salida del país en vuelos de aviación general y que la ley dispone que la autoridad aeronáutica autorice	Operación
DGAC-DICA-S020	PROVISIÓN DE INFORMACIÓN DE PUNTUALIDAD Y CUMPLIMIENTO DE ITINERARIOS	Persona natural o jurídica que requiere información sobre la eficiencia y eficacia de los operadores aéreos comerciales a nivel nacional	Operación
DGAC-DICA-S021	PROVISIÓN DE INFORMACIÓN USUARIOS DEL TRANSPORTE AÉREO	Persona natural o jurídica que requiere reconocimiento de sus derechos que le asisten en el transporte aéreo.	Operación
DGAC-DICA-S022	PROVISIÓN DE INFORMACIÓN DE TRÁFICO AÉREO COMERCIAL	Persona natural o jurídica que requiere información estadística de tráfico aéreo y conocer el desarrollo del transporte aéreo en cada uno de los aeropuertos en el Ecuador	Operación
DGAC-DICA-S023	OTORGAMIENTO DEL PERMISO DE OPERACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE ESCUELAS DE PILOTOS	Persona jurídica que cumpliendo los requisitos requiere la certificación para formar pilotos y que la ley dispone que la autoridad aeronáutica otorgue	Operación
DGAC-DICA-S024	OTORGAMIENTO DEL PERMISO DE OPERACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE ESCUELAS DE MECÁNICOS	Persona jurídica que cumpliendo los requisitos requiere la certificación para formar mecánicos de aeronaves y que la ley dispone que la autoridad aeronáutica otorgue	Operación
SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DEL TRANSPORTE AÉREO			
DGAC-DSPA-S001	CALIFICACIÓN A LAS COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PARA OTORGAR SERVICIOS DE SEGURIDAD EN EL CAMPO DE LA AVIACIÓN	Personas Jurídicas que requieren ser calificadas para brindar los servicios especializados de seguridad de la aviación en los aeropuertos y que por ley la autoridad aeronáutica califica	Operación
DGAC-DSPA-S002	IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL AEROPORTUARIO	Personas jurídicas que requieren de una identificación otorgada por la Autoridad Aeronáutica para que su personal pueda acceder a las áreas restringidas de los aeropuertos, donde presta sus servicios	Operación
DGAC-DSPA-S003	OTORGAMIENTO DEL CERTIFICADO DE CALIFICACIÓN DE INSTRUCTORES DE MERCANCÍAS PELIGROSAS	Personas Jurídicas que requieren que la autoridad aeronáutica califique al personal que reúne los requisitos para que impartan capacitación en materia de mercancías peligrosas	Operación
DGAC-DSPA-S005	PROTECCIÓN A LA SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CONTRA ACTOS DE INTERFERENCIA ILÍCITA	Personas Naturales y jurídicas que por mandato de la Ley deben ser protegidas para utilizar de manera segura los servicios aeroportuarios y las aeronaves en los diferentes vuelos nacionales e internacionales.	Operación
DGAC-DSPA-S006	CERTIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE SEGURIDAD AVSEC	Personas Jurídicas requieren que la autoridad aeronáutica apruebe y acepte sus programas, planes y manuales AVSEC y mercancías Peligrosas, para cumplir con la normativa vigente	Operación

DGAC-DSPA-S009	SALVAMENTO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DENTRO DEL PERÍMETRO DEL AEROPUERTO HASTA 8KM	Personas Jurídicas y Naturales que requieren protección en casos de accidentes e incidentes aeronáuticos mediante la oportuna intervención del Servicio Contra Incendios y que de acuerdo a la ley la autoridad aeronáutica provee	Operación
INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE AÉREO			
DGAC-DIA-S001	CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA	Explotador de aeródromo y ciudadano	Operación
DGAC-DIA-S002	MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA	Explotador de aeródromo y ciudadano	Operación
DGAC-DIA-S003	CERTIFICACIÓN DE RESTRICCIONES, LIMITACIONES Y SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS DENTRO DE LA ZONA DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD	Una persona natural o jurídica que requiere una autorización para construir una edificación o infraestructura de determinada altura en las zonas aledañas al aeropuerto, servidumbres aeronáuticas y que la ley dispone que la autoridad aeronáutica certifique	Operación
NAVEGACIÓN AÉREA			
DGAC-DNA-S001	CONTROL DE TRÁNSITO AÉREO	Compañías aéreas y explotadores aeronáuticos, que solicitan la provisión de instrucciones de control de tránsito aéreo, para operar en aeropuertos y espacio aéreo del Ecuador, y que la ley dispone que la autoridad aeronáutica provea	Operación
DGAC-DNA-S002	GENERACIÓN DE INFORMACIÓN METEOROLÓGICA Y CLIMATOLÓGICA AERONÁUTICA	Operadores aéreos, Instituciones del estado, Instituciones privadas, organismos internacionales y ciudadanos en general.	Operación
DGAC-DNA-S003	PROVISIÓN DE INFORMACIÓN/DATOS AERONÁUTICOS PARA LA NAVEGACIÓN AÉREA	Compañías aéreas y organismos nacionales e internacionales, que requieren información aeronáutica y solicitan los elementos de la documentación integrada de información aeronáutica.	Operación
DGAC-DNA-S004	CERTIFICACIÓN DE LA NO AFECTACIÓN A SISTEMAS DE NAVEGACIÓN AÉREA A LOS OPERADORES DE SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES	Usuarios del espectro radioeléctrico que requieren certificación de que sus sistemas no afectan a los sistemas de navegación aérea en previsión de la seguridad operacional y que la ley dispone que la autoridad aeronáutica certifique	Operación
DGAC-DNA-S005	OTORGAMIENTO DE PERMISOS DE SOBREVUELO Y/O ESCALAS TÉCNICAS A OPERADORES AÉREOS, PÚBLICOS, PRIVADO INTERNACIONALES	Operadores aéreos, organismos diplomáticos e instituciones de otros estados que requieren permisos de sobrevuelo y/o escalas técnicas al espacio aéreo ecuatoriano para poder realizar la operación aérea internacional y que por ley la autoridad aeronáutica otorga el permiso	Operación
DGAC-DNA-S006	COORDINACIÓN PARA EL SERVICIO DE BÚSQUEDA Y SALVAMENTO DE AERONAVES CIVILES DECLARADAS EN EMERGENCIA EN EL TERRITORIO ECUATORIANO	Instituciones públicas que durante alguna emergencia de aeronaves participan en las operaciones de búsqueda y salvamento en previsión de la seguridad de las personas.	Operación
APROVISIONAMIENTO DE COMBUSTIBLE			
DGAC-DEM-S001	ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA AERONAVES	Operadores aéreos: nacionales, militares, comerciales, comunitarios internacionales y privados	Operación
CAPACITACIÓN PARA EL SERVICIO DEL TRANSPORTE AÉREO			
DGAC-DETAC-S007	CAPACITACIÓN AERONÁUTICA ESPECIALIZADA	Ciudadanos /Personal Técnico Aeronáutico/Dirección General de Aviación Civil/Operadores Aéreos y Empresas de Servicios a la Aviación/Instituciones Públicas.	Operación

SERVICIOS DEL COLEGIO TÉCNICO EXPERIMENTAL DE AVIACIÓN CIVIL E INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE AVIACIÓN CIVIL (SERVICIOS EN TRANSICIÓN)			
DGAC-DETAC-S001	FORMACIÓN SUPERIOR DE TÉCNOLOGOS EN AERONÁUTICA	Ciudadano que busca formarse profesionalmente como tecnólogo superior en aeronáutica y obtener el título de tecnólogo superior.	Operación
DGAC-DETAC-S002	NIVELACIÓN GENERAL DE BACHILLERES	Ciudadanos que requieren cumplir con las exigencias de la SENESCYT para acceder a las instituciones de educación superior.	Operación
DGAC-DETAC-S003	EDUCACIÓN BÁSICA	Estudiantes que han aprobado el 7Mo. Año o estudiantes que requieren aprobar la educación básica.	Operación
DGAC-DETAC-S004	ENSEÑANZA EN BACHILLERATO	Estudiantes que cursan nivel del bachillerato	Operación
DGAC-DETAC-S005	ATENCIÓN MÉDICA Y ODONTOLÓGICA	Personal docente, administrativo y estudiantes que reciben atención médica preventiva y curativa	Operación
DGAC-DETAC-S006	ORIENTACIÓN Y SEGUIMIENTO PSICOPEDAGÓGICOS	Estudiantes del COTAC que reciben orientación y seguimiento Psicopedagógicos.	Operación
DGAC-DETAC-S008	EDUCACIÓN INICIAL	Hijos e hijas de las y los servidores públicos, y/o niños y niñas que se encuentran bajo su cuidado o Patria Potestad	Operación
DGAC-DETAC-S009	NUTRICIÓN ESPECIALIZADA	Hijos e hijas de las y los servidores públicos, y/o niños y niñas que se encuentran bajo su cuidado o Patria Potestad.	Operación

Artículo 5.- Aprobar el Portafolio y las Fichas de Servicios de la Autoridad Portuaria de Esmeraldas.

CÓDIGO	NOMBRE DEL SERVICIO	BENEFICIARIO	ESTADO
PPE-001	AUTORIZACIÓN DE ACCESO DE BUQUES AL PUERTO	AGENCIAS NAVIERAS	Operación
PPE-002	AUTORIZACIÓN DE USO DE MUELLES PARA LOS BUQUES	AGENCIAS NAVIERAS Y/O ARMADORES	Operación
PPE-003	AUTORIZACIÓN DE USO DE FONDEADERO PARA LOS BUQUES	AGENCIAS NAVIERAS Y/O ARMADORES	Operación
PPE-004	AUTORIZACIÓN A LOS REMOLCADORES PARA REALIZAR MANIOBRAS	OPB (Remolcadores)	Operación
PPE-005	AUTORIZACIÓN A LOS PRACTICOS DE LAS OPERADORAS PARA REALIZAR MANIOBRAS	OPB (prácticos)	Operación
PPE-006	AUTORIZACIÓN PARA EMBARQUE Y DESEMBARQUE DE CARGA RODANTE AUTOPROPULSADA (VEHICULOS Y MAQUINARIAS)	Agencias Navieras y Operadoras de carga	Operación
PPE-007	AUTORIZACIÓN PARA EMBARQUE Y DESEMBARQUE DE GRANEL SÓLIDO	Agencias Navieras y Operadoras de carga	Operación
PPE-008	AUTORIZACIÓN PARA EMBARQUE Y DESEMBARQUE DE GRANEL LÍQUIDO	Agencias Navieras y Operadoras de carga	Operación
PPE-009	AUTORIZAR EL EMBARQUE Y DESEMBARQUE DE CARGA GENERAL	Agencias Navieras y Operadoras de carga	Operación
PPE-010	AUTORIZACIÓN AL OPERADOR DE CARGA AUTORIZADO PARA EMBARQUE Y DESEMBARQUE DE CONTENEDORES	Agencias Navieras y Operadoras de carga	Operación
PPE-011	AUTORIZACIÓN A LA OPERADORA DE CARGA PARA REESTIBA EN EL MUELLE DE LOS CONTENEDORES DE OTRO DESTINO	Agencias Navieras y Operadoras de carga	Operación
PPE-012	AUTORIZACIÓN A LA OPERADORA DE CARGA PARA LA REESTIBA A BORDO	Agencias Navieras y Operadoras de carga	Operación

PPE-013	AUTORIZACIÓN A LA OPERADORA DE CARGA PARA LA TRINCA Y DESTINCA DE CARGA DENTRO DEL BUQUE	Agencias Navieras y Operadoras de carga	Operación
PPE-014	AUTORIZACIÓN A LA OPERADORA DE CARGA PARA LA TRINCA Y DESTINCA DE CONTENEDORES DENTRO DEL BUQUE	Agencias Navieras y Operadoras de carga	Operación
PPE-015	AUTORIZACIÓN A LA OPERADORA DE CARGA PARA LA TRINCA Y DESTINCA DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS DENTRO DEL BUQUE	Agencias Navieras y Operadoras de carga	Operación
PPE-016	AUTORIZACIÓN A LA OPERADORA DE CARGA PARA LA TRINCA Y DESTINCA DE CONTENEDORES VACIOS DENTRO DEL BUQUE	Agencias Navieras y Operadoras de carga	Operación
PPE-017	OTORGAMIENTO DEL REPORTE DE TARJA	Agencias Navieras y Operadoras de carga	Operación
PPE-018	AUTORIZACIÓN AL OPERADOR DE CARGA EL PORTEO DE CARGA GENERAL	Agencias Navieras y Operadoras de carga	Operación
PPE-019	AUTORIZACIÓN AL OPERADOR DE CARGA EL PORTEO DE CONTENEDORES	Agencias Navieras y Operadoras de carga	Operación
PPE-020	ALMACENAMIENTO DE CARGA EN PATIOS	Agencias Navieras y Operadoras de carga	Operación
PPE-021	ALMACENAMIENTO DE CARGA EN BODEGAS	Agencias Navieras y Consignatarios	Operación
PPE-022	EMISIÓN DE CERTIFICACIÓN DE PESO DE CARGA	Consignatarios, Exportadores, Agencias Navieras, Armadores, SENA, Unidad Antinarcóticos, S.R.L.	Operación
PPE-023	PROPORCIONAR ENERGIA A CONTENEDORES REFRIGERADOS	Agencias Navieras, Importadores, Exportadores	Operación
PPE-024	EMISIÓN DE ORDEN DE ENTREGA PARA DESPACHO DE CARGA	Consignatarios, Exportadores y Agencias Navieras	Operación
PPE-025	SERVICIO DE TRANSPORTE INTERNO PARA PASAJEROS QUE SE EMBARCAN O DESEMBARCAN DE BUQUES DE TURISMO	Agencias Navieras, Pasajeros	Operación
PPE-026	PERMISO DE OPERACIÓN PARA OPERADORES PORTUARIOS (OPC, OPB, OPP Y OPSC)	Operadoras de Servicios Portuarios matriculados por la SPTMF	Operación
PPE-027	AUTORIZACIÓN DE ACCESO AL PERSONAL DE LAS OPERADORAS QUE BRINDAN SUS SERVICIOS EN EL PUERTO.	Operadoras autorizadas por el puerto	Operación
PPE-028	ALQUILER DE EQUIPOS ESPECIALIZADOS DE CARGA PORTUARIA	Agencias Navieras, Operadoras Consolidadoras, Importadores Exportadores	Operación
PPE-029	CONTROL DE ÁREAS ESPECIFICAS PARA ALMACENAMIENTO DE CARGA O MATERIAL DE AVITUALLAMIENTO MOMENTANEO EN EL TERMINAL PORTUARIO	Agencias Navieras, Armadores, Usuarios	Operación

Artículo 6.- Aprobar el Portafolio y las Fichas de Servicios de la Autoridad Portuaria de Manta.

CODIGO	NOMBRE DEL SERVICIO	BENEFICIARIO	ESTADO	TIPO DE SERVICIO
SERVICIOS A LA NAVE				
PPE-001	AUTORIZACIÓN DE ACCESO DE BUQUES AL PUERTO	Agencias Navieras	Operación	Directo
PPE-002	AUTORIZACIÓN DE USO DE MUELLES PARA LOS BUQUES	Agencias Navieras, Armadores o sus representantes	Operación	Directo
PPE-003	AUTORIZACIÓN DE USO DE FONDEADERO PARA LOS BUQUES	Agencias Navieras, Armadores o sus representantes	Operación	Directo
PPE-004	AUTORIZACIÓN A LOS REMOLCADORES PARA REALIZAR MANIOBRAS	OPB (Remolcadores)	Operación	Indirecto

PPE-005	AUTORIZACIÓN A LOS PRÁCTICOS DE LAS OPERADORAS AUTORIZADAS PARA REALIZAR MANIOBRAS	OPB (Práctico)	Operación	Indirecto
SERVICIO A LA CARGA				
PPE-006	AUTORIZACIÓN PARA EMBARQUE Y DESEMBARQUE DE CARGA RODANTE AUTOPROPULSADA (VEHICULOS Y MAQUINARIAS)	Agencias Navieras y Operadoras de carga	Operación	Directo
PPE-007	AUTORIZACIÓN PARA EMBARQUE Y DESEMBARQUE DE GRANEL SÓLIDO	Agencias Navieras y Operadoras de Carga	Operación	Indirecto
PPE-008	AUTORIZACIÓN PARA EMBARQUE Y DESEMBARQUE DE GRANEL LÍQUIDO	Agencias Navieras y Operadoras de carga	Operación	Indirecto
PPE-009	AUTORIZAR EL EMBARQUE Y DESEMBARQUE DE CARGA GENERAL	Agencias Navieras y Operadoras de carga	Operación	Directo
PPE-010	AUTORIZACIÓN AL OPERADOR DE CARGA AUTORIZADO PARA EMBARQUE Y DESEMBARQUE DE CONTENEDORES	Agencias Navieras y Operadoras de carga	Operación	Directo
PPE-011	AUTORIZACIÓN A LA OPERADORA DE CARGA PARA REESTIBA EN EL MUELLE DE LOS CONTENEDORES DE OTRO DESTINO	Agencias Navieras y Operadoras de carga	Operación	Directo
PPE-012	AUTORIZACIÓN A LA OPERADORA DE CARGA PARA LA REESTIBA A BORDO	Agencias Navieras y Operadoras de Carga	Operación	Directo
PPE-013	AUTORIZACIÓN A LA OPERADORA DE CARGA PARA LA TRINCA Y DESTRINCA DE CARGA DENTRO DEL BUQUE	Agencias Navieras y Operadora de carga	Operación	Directo
PPE-014	AUTORIZACIÓN A LA OPERADORA DE CARGA PARA LA TRINCA Y DESTRINCA DE CONTENEDORES DENTRO DEL BUQUE	Agencias Navieras, operadoras de carga	Operación	Directo
PPE-015	AUTORIZACIÓN A LA OPERADORA DE CARGA PARA LA TRINCA Y DESTRINCA DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS DENTRO DEL BUQUE	Agencias Navieras, operadora de carga	Operación	Directo
PPE-016	AUTORIZACIÓN A LA OPERADORA DE CARGA PARA LA TRINCA Y DESTRINCA DE CONTENEDORES VACIOS DENTRO DEL BUQUE	Agencias Navieras y Operadoras de carga	Operación	Directo
PPE-017	OTORGAMIENTO DEL REPORTE DE TARJA	Agencias Navieras y Consignatarios	Operación	Directo
PPE-018	AUTORIZACIÓN AL OPERADOR DE CARGA EL PORTEO DE CARGA GENERAL	Agencias Navieras, operadora de carga, SENA, y Unidad Antinarcóticos.	Operación	Directo
PPE-019	AUTORIZACIÓN AL OPERADOR DE CARGA EL PORTEO DE CONTENEDORES	Agencias Navieras, operadora de carga, SENA, y Unidad Antinarcóticos.	Operación	Directo
PPE-020	ALMACENAMIENTO DE CARGA EN PATIOS	Agencias Navieras y Consignatarios	Operación	Directo
PPE-021	ALMACENAMIENTO DE CARGA EN BODEGAS	Agencias Navieras y Consignatarios	Operación	Directo
PPE-025	EMISIÓN DE CERTIFICACIÓN DE PESO	Consignatarios, Exportadores, Agencias Navieras, Armadores, SENA, Unidad ANTINARCOTICOS, S.R.I.	Operación	Directo
PPE-026	PROPORCIONAR ENERGIA A CONTENEDORES REFRIGERADOS	Agencias Navieras, Importadores, Exportadores	Operación	Directo

PPE-028	EMISIÓN DE ORDEN DE ENTREGA PARA DESPACHO DE CARGA	Consignatarios, Exportadores y Agencias Navieras	Operación	Directo
SERVICIO A PASAJEROS				
PPE-029	SERVICIO DE TRANSPORTE INTERNO PARA PASAJEROS QUE SE EMBARCAN O DESEMBARCAN DE BUQUES DE TURISMO	Agencias Navieras, Pasajeros	Operación	Directo
OTROS SERVICIOS PORTUARIOS				
PPE-030	PERMISO DE OPERACIÓN PARA OPERADORES PORTUARIOS (OPC, OPB, OPP Y OPSC)	Operadoras de Servicios Portuarios matriculados por la SPTMF	Operación	Directo
PPE-031	AUTORIZACIÓN DE ACCESO AL PERSONAL DE LAS OPERADORAS QUE BRINDAN SUS SERVICIOS EN EL PUERTO.	Operadoras autorizadas por el puerto	Operación	Directo
PPE-032	ALQUILER DE EQUIPOS ESPECIALIZADOS DE CARGA PORTUARIA	Agencias Navieras, Operadoras Consolidadoras, Importadores Exportadores	Operación	Directo
PPE-033	CONTROL DE ÁREAS ESPECIFICAS PARA ALMACENAMIENTO DE CARGA O MATERIAL DE AVITUALLAMIENTO MOMENTANEO EN EL TERMINAL PORTUARIO	Agencias Navieras, Armadores, Usuarios	Operación	Directo

Artículo 7.- Aprobar el Portafolio y las Fichas de Servicios de la Autoridad Portuaria de Guayaquil.

CÓDIGO	NOMBRE DEL SERVICIO	BENEFICIARIO	ESTADO	PRESTADOR RESPONSABLE
SERVICIOS AL BUQUE DIRECTOS				
PPE-SD-001	USO DE FACILIDADES DE ACCESO A LOS BUQUES	Agencias Navieras, Armadores o representantes de las embarcaciones	Operación	APG
PPE-SD-002	USO DE FONDEADERO POR LOS BUQUES	Agencias Navieras, Armadores o representantes de las embarcaciones	Operación	APG
PPE-SD-003	CONTROL DE TRÁFICO MARÍTIMO	OPB (Servicio de Practicaje)	Operación	APG
PPE-SD-004	USO DE FACILIDADES POR LOS PRACTICOS	OPB (Servicio de Practicaje)	Operación	APG
PERMISIONADOS				
PPE-SP-001	REMOLQUE DE NAVES	Agencias Navieras, Armadores o representantes de las embarcaciones	Operación	OPB
PPE-SP-002	PRACTICAJE	Agencias Navieras, Armadores o representantes de las embarcaciones	Operación	OPB
CONCESIONADOS				
PPE-SC-001	USO DE MUELLES	Agencias Navieras, Armadores o representantes de las embarcaciones	Operación	CONCESIONARIO (1)
PPE-SC-002	AMARRE Y/O DESAMARRE	Agencias Navieras, Armadores o representantes de las embarcaciones	Operación	CONCESIONARIO (1)
PPE-SC-019	USO DE MUELLES	Agencias Navieras, Armadores o representantes de las embarcaciones	Operación	CONCESIONARIO (2)

SERVICIOS A LA CARGA - SERVICIOS INDIRECTOS				
PPE-SC-003	EMBARQUE Y/O DESEMBARQUE DE GRANEL SÓLIDO	Agencias Navieras, Armadores o representantes de las embarcaciones	Operación	CONCESIONARIO (1)
PPE-SC-004	EMBARQUE Y/O DESEMBARQUE DE GRANEL LÍQUIDO	Agencias Navieras, Armadores o representantes de las embarcaciones	Operación	CONCESIONARIO (1)
PPE-SC-005	EMBARQUE Y/O DESEMBARQUE DE CARGA GENERAL	Agencias Navieras, Armadores o representantes de las embarcaciones	Operación	CONCESIONARIO (1)
PPE-SC-006	EMBARQUE Y/O DESEMBARQUE DE CONTENEDORES	Agencias Navieras, Armadores o representantes de las embarcaciones	Retiro	CONCESIONARIO (1)
PPE-SC-007	ESTIBA DESESTIBA Y REESTIBA DE CARGA	Agencias Navieras y/o Consignatarios	Operación	CONCESIONARIO (1)
PPE-SC-008	ALMACENAMIENTO DE GRANELES SÓLIDOS	Agencias Navieras y/o Consignatarios	Operación	CONCESIONARIO (1)
PPE-SC-009	ALMACENAMIENTO DE GRANELES LÍQUIDOS	Agencias Navieras y/o Consignatarios	Operación	CONCESIONARIO (1)
PPE-SC-010	ALMACENAMIENTO DE CARGA GENERAL	Agencias Navieras y/o Consignatarios	Operación	
PPE-SC-011	ALMACENAMIENTO DE CONTENEDORES	Agencias Navieras y/o Consignatarios	Retiro	
PPE-SC-012	MANIPULEO DE ENTREGA / DESPACHO DE CARGA	Agencias Navieras y/o Consignatarios	Operación	
PPE-SC-013	TRASBORDO DE CARGAS	Agencias Navieras	Retiro	CONCESIONARIO (1)
PPE-SC-014	ENSACADO DE GRANOS	Consignatarios	Operación	CONCESIONARIO (1)
PPE-SC-015	CONSOLIDACIÓN / DESCONSOLIDACIÓN DE CONTENEDORES	Agencias Navieras y/o Consignatarios	Retiro	CONCESIONARIO (1)
PPE-SC-020	TRANSFERENCIA DE CONTENEDORES (LLENOS Y VACIOS)	Agencias Navieras, Armadores o representantes de las embarcaciones	Operación	CONCESIONARIO (2)
PPE-SC-021	TRANSFERENCIA DE CARGA GENERAL	Agencias Navieras, Armadores o representantes de las embarcaciones	Operación	CONCESIONARIO (2)
PPE-SC-022	TRANSFERENCIA DE CARGA DE BANANO	Agencias Navieras, Armadores o representantes de las embarcaciones	Operación	CONCESIONARIO (2)
PPE-SC-023	ALMACENAMIENTO DE CONTENEDORES	Agencias Navieras y/o Consignatarios	Operación	CONCESIONARIO (2)
PPE-SC-024	ALMACENAMIENTO DE CARGA GENERAL EN PATIOS	Agencias Navieras y/o Consignatarios	Operación	CONCESIONARIO (2)
PPE-SC-025	ALMACENAMIENTO DE CARGA GENERAL NO CONTENERIZADA EN BODEGAS	Agencias Navieras y/o Consignatarios	Operación	CONCESIONARIO (2)
PPE-SC-026	REESTIBA DE CONTENEDORES	Agencias Navieras y/o Consignatarios	Operación	CONCESIONARIO (2)
PPE-SC-027	PESAJE DE VEHÍCULOS	Agencias Navieras y/o Consignatarios	Operación	CONCESIONARIO (2)
PPE-SC-028	CONSOLIDACIÓN / DESCONSOLIDACIÓN DE CONTENEDORES	Agencias Navieras y/o Consignatarios	Operación	CONCESIONARIO (2)
PPE-SC-029	CONEXIÓN Y ENERGÍA A CONTENEDORES REFRIGERADOS	Agencias Navieras y/o Consignatarios	Operación	CONCESIONARIO (2)
PPE-SC-030	OPERACIONES PARA AFORO O INSPECCIÓN DE CONTENEDORES	Agencias Navieras y/o Consignatarios	Operación	CONCESIONARIO (2)
PPE-SC-031	OPERACIONES PARA OFORO O INSPECCIÓN DE CARGA GENERAL	Agencias Navieras y/o Consignatarios	Operación	CONCESIONARIO (2)

PPE-SC-032	PORTEO DE CONTENEDORES	Agencias Navieras y/o Consignatarios	Operación	CONCESIONARIO (2)
PPE-SC-033	PORTEO DE CARGA GENERAL	Agencias Navieras y/o Consignatarios	Operación	CONCESIONARIO (2)
PPE-SC-034	RECEPCIÓN / DESPACHO DE CONTENEDORES	Agencias Navieras y/o Consignatarios	Operación	CONCESIONARIO (2)
PPE-SC-035	RECEPCIÓN / DESPACHO DE CARGA GENERAL	Agencias Navieras y/o Consignatarios	Operación	CONCESIONARIO (2)
OTROS SERVICIOS AL BUQUE				
PPE-SC-036	TARIFA DE USO POR FACILIDADES A REMOLCADORES	Agencias Navieras y/o Consignatarios	Operación	CONCESIONARIO (2)
OTROS SERVICIOS A LA CARGA				
PPE-SC-016	MONTACARGAS (ALQUILER DE EQUIPOS)	Agencias Navieras y/o Consignatarios	Retiro	CONCESIONARIO (1)
OTROS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				
PPE-SC-017	INGRESO DE CAMIONES	Transportistas	Retiro	CONCESIONARIO (1)
PPE-SC-018	EMISION DE PERMISOS DE OPERACIÓN	Agencias Navieras y/o Consignatarios	Incubación	CONCESIONARIO (1)
PPE-SC-037	EMISION DE PERMISOS DE OPERACIÓN	Agencias Navieras y/o Consignatarios	Incubación	CONCESIONARIO (2)
PPE-SD-005	EMISIÓN DE PERMISO DE OPERACIÓN PARA OPERADORES PORTUARIOS	Operadores Portuarios	Operación	APG

Artículo 8.- Aprobar el Portafolio y las Fichas de Servicios de la Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar.

CÓDIGO	NOMBRE DEL SERVICIO	BENEFICIARIO	ESTADO	TIPO DE SERVICIO
SERVICIOS A LA NAVE				
PPE-001	AUTORIZACION DE ACCESO DE BUQUES AL PUERTO	Agencias Navieras, Armadores o sus representantes	Operación	Directo
PPE-002	AUTORIZACION DE USO DE MUELLES PARA LOS BUQUES	Agencias Navieras, Armadores o sus representantes	Operación	Directo
PPE-003	AUTORIZACION DE USO DE FONDEADERO PARA LOS BUQUES	Agencias Navieras, Armadores o sus representantes	Operación	Directo
PPE-004	AUTORIZACION A LOS REMOLCADORES PARA REALIZAR MANIOBRAS PORTUARIAS	Agencias Navieras, Armadores o sus representantes	Operación	Directo
PPE-005	AUTORIZACION A LOS PRACTICOS PARA REALIZAR MANIOBRAS PORTUARIAS	Agencias Navieras, Armadores o sus representantes	Operación	Directo
SERVICIO A LA CARGA				
PPE-006	AUTORIZACIÓN AL OPC PARA EMBARQUE Y DESEMBARQUE DE CARGA RODANTE AUTOPROPULSADA (VEHICULOS)	Agencias Navieras, Armadores o sus representantes, Operadores Portuarias	Operación	Directo
PPE-007	AUTORIZACIÓN AL OPC PARA EMBARQUE Y DESEMBARQUE DE GRANEL SÓLIDO	Agencias Navieras, Armadores o sus representantes, Operadores Portuarias	Operación	Directo

PPE-008	AUTORIZACIÓN AL OPC PARA EMBARQUE Y DESEMBARQUE DE GRANEL LÍQUIDOS	Agencias Navieras, Armadores o sus representantes, Operadores Portuarias	Operación	No aplica
PPE-009	AUTORIZACIÓN AL OPC PARA EMBARQUE Y DESEMBARQUE DE CARGA GENERAL	Agencias Navieras, Armadores o sus representantes, Operadores Portuarias	Operación	Directo
PPE-010	AUTORIZACIÓN AL OPC PARA EMBARQUE Y DESEMBARQUE DE CONTENEDORES	Agencias Navieras, Armadores o sus representantes, Operadores Portuarias	Operación	Directo
PPE-011	AUTORIZACIÓN AL OPC PARA REESTIBA EN EL MUELLE	Agencias Navieras, Armadores o sus representantes, Operadores Portuarias	Operación	Directo
PPE-012	AUTORIZACIÓN AL OPC PARA LA REESTIBA A BORDO	Agencias Navieras, Armadores o sus representantes, Operadores Portuarias	Operación	Directo
PPE-013	AUTORIZACIÓN AL OPC PARA TRINCA Y DESTRINCA DE CARGA GENERAL	Agencias Navieras, Armadores o sus representantes, Operadores Portuarias	Operación	Directo
PPE-014	AUTORIZACIÓN AL OPC PARA TRINCA Y DESTRINCA DE CONTENEDORES	Agencias Navieras, Armadores o sus representantes, Operadores Portuarias	Operación	Directo
PPE-015	AUTORIZACIÓN OPC PARA LA TRINCA Y DESTRINCA DE VEHICULOS Y MAQUINARIAS	Agencias Navieras, Armadores o sus representantes, Operadores Portuarias	Operación	Directo
PPE-016	AUTORIZACIÓN OPC PARA LA TRINCA Y DESTRINCA DE CONTENEDORES VACIOS	Agencias Navieras, Armadores o sus representantes, Operadores Portuarias	Operación	Directo
PPE-017	AUTORIZACION A LAS OPC PARA LA TARJA DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE	Agencias Navieras, Armadores o sus representantes, Operadores Portuarias	Operación	Directo
PPE-018	AUTORIZACION AL OPC PARA EJECUTAR PORTEO DE CARGA GENERAL	Agencias Navieras, Armadores o sus representantes, Operadores Portuarias	Operación	Directo
PPE-019	AUTORIZACION AL OPC PARA EJECUTAR EL PORTEO DE CONTENEDORES	Agencias Navieras, Armadores o sus representantes, Operadores Portuarias	Operación	Directo
PPE-020	ALMACENAMIENTO DE CARGA EN PATIOS	Agencias Navieras, Armadores o sus representantes, Operadores Portuarias y Consignatario	Operación	Directo
PPE-021	ALMACENAMIENTO DE CARGA EN BODEGAS	Agencias Navieras, Armadores o sus representantes, Operadores Portuarias y Consignatario	Operación	Directo
PPE-022	ALMACENAMIENTO DE CARGA EN SILOS	Agencias Navieras, Armadores o sus representantes, Operadores Portuarias y Consignatario	Operación	No aplica
PPE-023	ALMACENAMIENTO DE CARGA EN TANQUES	Agencias Navieras, Armadores o sus representantes, Operadores Portuarias y Consignatario	Operación	No aplica
PPE-024	ALMACENAMIENTO DE CARGA DE GRANELES EN BODEGA	Agencias Navieras, Armadores o sus representantes, Operadores Portuarias y Consignatario	Operación	Directo
PPE-025	EMISION DE CERTIFICADOS DE PESO DE CARGA	Agencias Navieras, Armadores o sus representantes, Operadores Portuarias y Consignatario	Operación	No aplica

PPE-026	PROPORCIONAR ENERGIA ELECTRICA A CONTENEDORES REFRIGERADOS	Agencias Navieras, Armadores o sus representantes, Operadores Portuarias y Consignatario	Operación	No aplica
PPE-027	CONSOLIDACIÓN Y DESCONSOLIDACIÓN DE CONTENEDORES	Agencias Navieras, Operadores Portuarias y Consignatario	Operación	Indirecto
PPE-028	EMISION DE "ORDEN DE ENTREGA" PARA DESPACHO DE CARGA DEL DEPOSITO TEMPORAL	Agencias Navieras, Operadores Portuarias y Consignatario	Operación	No aplica
SERVICIO A PASAJEROS				
PPE-029	SERVICIO DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE DE PASAJEROS	Agencias Navieras, Operadores Portuarias y Consignatario	Operación	No aplica
OTROS SERVICIOS PORTUARIOS				
PPE-030	PERMISO DE OPERACIÓN PARA OPERADORES PORTUARIOS (OPC, OPB, OPP Y OPSC)	Operadoras Portuarias calificadas por la SPTMF	Operación	Directo
PPE-031	AUTORIZACION DE ACCESO Y USO DE INFRAESTRUCTURA A OPERADORES DE SERVICIOS CONEXOS QUE BRINDAN SUS SERVICIOS EN EL PUERTO	Operadoras Portuarias calificadas por la SPTMF	Operación	Directo
PPE-032	ALQUILER DE EQUIPOS ESPECIALIZADOS DE CARGA PORTUARIA	Agencias Navieras, Operadores Portuarias y Consignatario	Operación	No aplica
PPE-033	ALQUILER DE ÁREAS ESPECIFICAS PARA ALMACENAMIENTO EN EL TERMINAL PORTUARIO	Agencias Navieras, Operadores Portuarias y Consignatario	Operación	Directo
PPE-034	APOYO AL PRACTICAJE (LANCHA Y ALOJAMIENTO)	Operadoras Portuarias calificadas por la SPTMF	Operación	Indirecto

Artículo 9.- Incorpórese las Fichas de Servicios de las Entidades del Transporte Nacional como Anexos del presente Acuerdo Ministerial.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Las Disposiciones contenidas en el presente Acto Administrativo son de carácter obligatorio para los servidores del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y de las entidades del sector transporte.

SEGUNDA.- La vigencia de los Portafolios de Servicios constantes en el presente Acuerdo Ministerial, responderán a la dinámica de la gestión y su modificación deberá contar con la autorización del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en su calidad de Organismo Rector del Transporte Nacional.

TERCERA.- La mejora de los servicios del Transporte Nacional y su taxonomía, responderán de manera obligatoria al Portafolio de Servicios definidos en el

presente Acuerdo Ministerial, y serán desarrollados específicamente por servidores de las entidades del sector transporte.

CUARTA.- En la ejecución de los procesos de mejora de los servicios, las entidades del transporte deberán observar la política gubernamental y sectorial; durante el desarrollo de los productos contarán con el respectivo acompañamiento técnico del Ente Rector del Transporte.

QUINTA.- Los Comités de Gestión de Calidad de Servicio y Desarrollo Institucional y Sectorial, emitirán en el ámbito de sus competencias las resoluciones de la priorización para la mejora de los servicios.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Encárguese de la implementación y difusión del presente Acuerdo Ministerial a la Coordinación General Administrativa Financiera y remítase copia del presente documento a la Secretaría Nacional de la Administración Pública.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia, a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, comuníquese y publíquese.

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano a 5 de agosto de 2014.

f.) Ing. Paola Carvajal Ayala, Ministra de Transporte y Obras Públicas.

No. 001

Daniel Castillo Rodríguez
DIRECTOR PROVINCIAL DE SANTA ELENA
MINISTERIO DEL AMBIENTE

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*. Y además declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, de conformidad al numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, de conformidad al numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala como uno de los objetivos del régimen de desarrollo, el recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la licencia ambiental, otorgada por el Ministerio del Ambiente, conforme así lo determina el artículo 20 de la Ley de Gestión Ambiental;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental, a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirán consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación entre el sector público y privado;

Que, el artículo 29 de la Ley de Gestión Ambiental establece, que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado; que pueda producir impactos ambientales;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Codificación de la Ley Forestal vigente, se prohíbe contaminar el medio ambiente terrestre, acuático, aéreo o atentar contra la vida silvestre, terrestre, acuática o aérea existente dentro del Patrimonio de Áreas Naturales del Estado.

Que, de acuerdo al artículo 20 del Sistema Único de Manejo Ambiental, del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio de Ambiente, la participación ciudadana en la gestión ambiental tiene como finalidad considerar e incorporar los criterios y las observaciones de la ciudadanía, especialmente la población directamente afectada de una obra o proyecto, sobre las variables ambientales relevantes de los estudios de impacto ambiental y planes de manejo ambiental, siempre y cuando sea técnica y económicamente viable, para que las actividades y proyectos que puedan causar impactos ambientales se desarrollen de manera adecuada minimizando y/o compensando estos impactos ambientales a fin de mejorar las condiciones ambientales para la realización de la actividad o proyecto propuesto en todas sus fases;

Que, de conformidad al Acuerdo Ministerial No. 100, del 27 de julio del 2012, y anexo 1 del Instructivo para la Promulgación de Licencias Ambientales, que en su artículo 1 determina.- Se delega a los Directores Provinciales del Ministerio de Ambiente, para que a nombre y en representación de la Ministra del Ambiente promulgue Licencias Ambientales, para proyectos, obras u actividades, con excepción de los considerados estratégicos de la Subsecretaría de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente y publicado en el Registro Oficial No. 766 del 14 de agosto del 2012.

Que, mediante Oficio s/n de fecha 24 de diciembre de 2009, la compañía MACROBIO S.A., solicita a la Dirección Provincial del Guayas y Regional de Guayas, Santa Elena, Los Ríos y Bolívar, emitir el Certificado de Intersección con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado del Proyecto "Laboratorio de Larvas de Camarón y Maduración de Nauplios de la Empresa Exportadora de Alimentos EXPALSA" ubicado en el Km 1.3 al sur de la comuna Ayangue, parroquia Colonche, cantón Santa Elena y provincia de Santa Elena.

Que, mediante Oficio Nro. MAE-DPSE-2010-0033 de fecha 1 de febrero de 2010, la Dirección Provincial de Ambiente de Santa Elena, determinó que el Proyecto

“Laboratorio de Larvas de camarón y maduración de Nauplios de la Empresa Exportadora de Alimentos EXPALSA” ubicado en el Km 1.3 al sur de la comuna Ayangue, parroquia Colonche, cantón Santa Elena - provincia de Santa Elena no intersecta con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas en la Reserva de Producción Faunística Marino Costera Puntilla de Santa Elena. Las coordenadas del proyecto son:

PUNTOS	COORDENADAS	
	X	Y
1	528047	9779769
2	528021	9779754
3	528011	9779748
4	528002	9779742
5	528007	9779727
6	527976	9779705
7	527951	9779692
8	527932	9779680
9	527900	9779652
10	527870	9779640
11	527837	9779601
12	527881	9779552
13	527944	9779414
14	527963	9779360
15	527982	9779310
16	528057	9779272
17	528089	9779266
18	528129	9779276
19	528165	9779288
20	528280	9779306
21	528304	9779310
22	528564	9779406
23	528514	9779628
24	528990	9779934
25	528448	9779773
26	528398	9779858
27	528306	9779975
28	528249	9780020
29	528121	9780068
30	528111	9780052
31	528093	9780022
32	528073	9780004
33	528039	9779968
34	527998	9779952
35	527984	9779919
36	527981	9779907
37	527978	9779894
38	527977	9779880
39	527975	9779863
40	527974	9779858
41	527971	9779842

42	527970	9779834
43	527972	9779820
44	527974	9779815
45	527976	9779811
46	527980	9779804
47	527993	9779787
48	527998	9779782

Que, mediante Oficio Nro. MAE-DPSE-2010-0076 de fecha 18 de febrero de 2010, la Dirección Provincial de Ambiente de Santa Elena, determinó que luego del análisis del formulario de categorización y sobre el Informe Técnico No. MAE-DPSE-2009-025, determina categoría B, al Proyecto “Laboratorio de Larvas de Camarón y Caduración de Nauplios de la Empresa Exportadora de Alimentos EXPALSA” ubicado en el Km 1.3 al sur de la comuna Ayangue, parroquia Colonche, cantón Santa Elena - provincia de Santa Elena.

Que, mediante Oficio s/n de fecha 11 de octubre de 2010, la compañía MACROBIO S.A., remite a la Dirección Provincial del Guayas y Regional de Guayas, Santa Elena, Los Ríos y Bolívar, los Términos de Referencia del Estudio de Impacto Ambiental Ex post del Proyecto “Laboratorio de Larvas de Camarón y Maduración de Nauplios de la Empresa Exportadora de Alimentos EXPALSA” ubicado en el Km 1.3 al sur de la comuna Ayangue, parroquia Colonche, cantón Santa Elena - provincia de Santa Elena.

Que, mediante Oficio Nro. MAE-DPGSELRB-2010-3460 de fecha 6 de diciembre de 2010 y sobre la base del Informe Técnico No. MAE-DPGSELRB-2010-5289, la Dirección Provincial del Guayas y Regional de Guayas, Santa Elena, Los Ríos y Bolívar, aprueba los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Ex post del Proyecto “Laboratorio de Larvas de Camarón y Maduración de Nauplios de la Empresa Exportadora de Alimentos EXPALSA” ubicado en el Km 1.3 al sur de la comuna Ayangue, parroquia Colonche, cantón Santa Elena - provincia de Santa Elena.

Que, mediante Oficio s/n de fecha 21 de agosto de 2012, la compañía MACROBIO S.A., remite a la Dirección Provincial de Ambiente de Santa Elena, el Estudio de Impacto Ambiental Ex post del Proyecto “Laboratorio de Larvas de Camarón y Maduración de Nauplios de la Empresa Exportadora de Alimentos EXPALSA” ubicado en el Km 1.3 al sur de la comuna Ayangue, parroquia Colonche, cantón Santa Elena - provincia de Santa Elena.

Que, mediante Oficio Nro. MAE-DPASE-2012-1685 de fecha 29 de octubre de 2012, sobre la base del Informe Técnico Nro. -MAE-DPASE-2012-534 de fecha 22 de octubre de 2012, la Dirección Provincial de Ambiente de Santa Elena, observa el Estudio de Impacto Ambiental Ex post y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto “Laboratorio de Larvas de Camarón y Maduración de Nauplios de la Empresa Exportadora de Alimentos EXPALSA” ubicado en el Km 1.3 al sur de la comuna Ayangue, parroquia Colonche, cantón Santa Elena - provincia de Santa Elena.

Que, mediante Oficio s/n de fecha 27 de noviembre de 2012, la compañía MACROBIO S.A., remite a la Dirección Provincial de Ambiente de Santa Elena, el Estudio de Impacto Ambiental Ex post del Proyecto “Laboratorio de Larvas de Camarón y Maduración de Nauplios de la Empresa Exportadora de Alimentos EXPALSA” ubicado en el Km 1.3 al sur de la comuna Ayangue, parroquia Colonche, cantón Santa Elena - provincia de Santa Elena.

Que, la Participación Social del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto “Laboratorio de Larvas de Camarón y Maduración de Nauplios de la Empresa Exportadora de Alimentos EXPALSA”, se realizó en las instalaciones de la casa comunal de Ayangue, el 8 de marzo de 2013 a las 11h00, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 1040, publicado en el Registro Oficial No.-332 de fecha 08 de mayo del 2008.

Que, mediante Oficio s/n de fecha 25 de marzo de 2013, la compañía MACROBIO S.A., remite a la Dirección Provincial de Ambiente de Santa Elena, el alcance a las observaciones del Estudio de Impacto Ambiental Ex post del Proyecto “Laboratorio de Larvas de Camarón y Maduración de Nauplios de la Empresa Exportadora de Alimentos EXPALSA” ubicado en el Km 1.3 al sur de la comuna Ayangue, parroquia Colonche, cantón Santa Elena - provincia de Santa Elena.

Que, mediante Oficio Nro. MAE-DPASE-2013-0954 de fecha 31 de mayo de 2013, sobre la base del Informe Técnico Nro. 325-13-DPASE-CA-MA de fecha 22 de mayo de 2013, la Dirección Provincial de Ambiente de Santa Elena, emite pronunciamiento favorable al Estudio de Impacto Ambiental Ex post y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto “Laboratorio de Larvas de Camarón y Maduración de Nauplios de la Empresa Exportadora de Alimentos EXPALSA” ubicado en el Km 1.3 al sur de la comuna Ayangue, parroquia Colonche, cantón Santa Elena - provincia de Santa Elena.

Que, mediante Oficio s/n de fecha 20 de julio de 2013, la compañía MACROBIO S.A., solicita a la Dirección Provincial de Ambiente de Santa Elena, la emisión de la Licencia Ambiental del Proyecto “Laboratorio de Larvas de Camarón y Maduración de Nauplios de la Empresa Exportadora de Alimentos EXPALSA”, en el cual adjunta los detalles de los comprobantes de la papeletas de depósito No. 180439170 de fecha 25 de junio de 2013 y No. 177809318 de fecha 14 de junio de 2013, efectuadas en el Banco Nacional de Fomento, correspondiente a los pagos de tasas por servicios, para el otorgamiento de la Licencia Ambiental, según consta los siguiente valores: USD. 2,108.00 por concepto de pago por emisión de la Licencia Ambiental y USD. 80.00 por el seguimiento y monitoreo ambiental del primer año de ejecución del Proyecto como requisito para la emisión de la respectiva Licencia Ambiental; a la vez la compañía MACROBIO S.A., remite a la Dirección Provincial de Ambiente de Santa Elena, la Garantía Bancaria de fiel cumplimiento de contrato del Plan de Manejo Ambiental del Proyecto “Laboratorio de Larvas de camarón y maduración de Nauplios de la empresa exportadora de alimentos EXPALSA”.

Que, según consta la Garantía Bancaria de fiel cumplimiento del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Ex post No. GRB00013003533 por un monto de USD. 25,360.00, emitida por el Banco Bolivariano C.A., a favor del Ministerio de Ambiente, para el Proyecto “Laboratorio de Larvas de camarón y maduración de Nauplios de la empresa exportadora de alimentos EXPALSA” ubicado en el Km 1.3 al sur de la comuna Ayangue, parroquia Colonche, cantón Santa Elena - provincia de Santa Elena.

Que, mediante Oficio Nro. MAE-DPASE-2013-2300 de fecha 14 de noviembre de 2013, la Dirección Provincial de Ambiente de Santa Elena, una vez revisada la documentación del expediente del proyecto Ex post “Laboratorio de Larvas de Camarón y Maduración de Nauplios de la Empresa Exportadora de Alimentos EXPALSA” y formulario 101 del Servicio de Rentas Internas, se solicitó a la compañía MACROBIO S.A. realice un alcance al valor por emisión de la Licencia Ambiental.

Que, mediante Oficio s/n de fecha 6 de diciembre de 2013 la compañía MACROBIO S.A., remite a la Dirección Provincial de Ambiente de Santa Elena, el alcance al valor por los servicios de emisión de la Licencia Ambiental, adjuntando el comprobante de la papeleta de depósito No. 217008999 de fecha 22 de noviembre de 2013, efectuado en el Banco Nacional de Fomento, por la cantidad de USD \$ 74.63.

En uso de las atribuciones establecidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

Resuelve:

Art. 1.- Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental Ex post y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto “Laboratorio de Larvas de Camarón y Maduración de Nauplios de la Empresa Exportadora de Alimentos EXPALSA” sobre la base del Oficio Nro. MAE-DPASE-2013-0954 de fecha 31 de mayo de 2013 e Informe Técnico Nro. 325-13-DPASE-CA-MA del 22 de mayo de 2013.

Art. 2.- Otorgar la Licencia Ambiental a la compañía MACROBIO S.A., para el Proyecto Ex post “Laboratorio de Larvas de Camarón y Maduración de Nauplios de la Empresa Exportadora de Alimentos EXPALSA” ubicado en el Km 1.3 al sur de la comuna Ayangue, parroquia Colonche, cantón Santa Elena - provincia de Santa Elena.

Art. 3.- Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la evaluación ambiental del Proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental Ex post y Plan de Manejo Ambiental para el Proyecto “Laboratorio de Larvas de Camarón y Maduración de Nauplios de la Empresa Exportadora de Alimentos EXPALSA”, los mismos que deberán cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental, conforme lo establecen los artículos 27 y 28 del Título I,

del Sistema Único de Manejo Ambiental - SUMA, establecida en el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio de Ambiente.

Notifíquese con la presente resolución, al representante legal de la compañía MACROBIO S.A. y publíquese en el Registro Oficial por ser de interés general.

De la aplicación de ésta resolución se notificará a la Subsecretaría de Calidad Ambiental de este Ministerio y a la Dirección Provincial de Ambiente de Santa Elena.

Comuníquese y publíquese,

Dado en Santa Elena, a 28/01/2014

f.) Daniel Castillo Rodríguez, Director Provincial de Ambiente de Santa Elena

MINISTERIO DE AMBIENTE 001

LICENCIA AMBIENTAL PARA LA OPERACIÓN DEL PROYECTO "LABORATORIO DE LARVAS DE CAMARÓN Y MADURACIÓN DE NAUPLIOS DE LA EMPRESA EXPORTADORA DE ALIMENTOS EXPALSA" UBICADA EN EL KM 1.3 AL SUR DE LA COMUNA AYANGUE, PARROQUIA COLONCHE, CANTÓN SANTA ELENA - PROVINCIA DE SANTA ELENA.

El Ministerio de Ambiente, en su calidad de Autoridad Ambiental Nacional y en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley de Gestión Ambiental, de precautelar el interés público en lo referente a la preservación del ambiente, la prevención de la contaminación ambiental y la garantía del desarrollo sustentable, confiere la presente Licencia Ambiental a favor de la compañía MACROBIO S.A. en la persona de su representante legal para la operación del Proyecto "Laboratorio de Larvas de camarón y maduración de Nauplios de la Empresa Exportadora de Alimentos EXPALSA" ubicado en el Km 1.3 al sur de la comuna Ayangue, parroquia Colonche, cantón Santa Elena - provincia de Santa Elena.

En virtud de lo expuesto, la compañía MACROBIO S.A. en la persona de su representante legal, se compromete a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Ex post y Plan de Manejo Ambiental, para la operación del Proyecto "Laboratorio de Larvas de Camarón y Maduración de Nauplios de la Empresa Exportadora de Alimentos EXPALSA" ubicado en el Km 1.3 al sur de la comuna Ayangue, parroquia Colonche, cantón Santa Elena - provincia de Santa Elena.
2. Utilizar en la ejecución del Proyecto, Procesos y Actividades, Tecnologías y Métodos que atenúen y, en la medida de lo posible, prevengan los impactos negativos al ambiente.
3. Ser enteramente responsable de las actividades que cumplan sus contratistas o subcontratistas.
4. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental del Proyecto, cuyos resultados deberán ser entregados al Ministerio de Ambiente de manera semestral.
5. Presentar al Ministerio de Ambiente, las auditorías ambientales de cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, de conformidad con lo establecido en los artículos 60 y 61 del Título IV, Capítulo IV, Sección I del Libro VI del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente.
6. Registrarse como Generador de Desechos Peligrosos, según lo establecido en el Acuerdo Ministerial 026 publicado en el Registro Oficial No. 334 de fecha 12 de mayo de 2012.
7. Proporcionar al personal técnico del Ministerio de Ambiente, todas las facilidades para llevar a efecto los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, durante la ejecución del Proyecto y materia de otorgamiento de esta Licencia Ambiental.
8. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración del Proyecto, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, aprobado conforme lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial No. 207 el 4 de junio de 2010, referente a los Servicios de Gestión y Calidad Ambiental prestados por el Ministerio de Ambiente.
9. Cumplir obligatoriamente con el Plan de Manejo Ambiental, que forma parte del Estudio de Impacto Ambiental Ex post del "Laboratorio de Larvas de Camarón y Maduración de Nauplios de la Empresa Exportadora de Alimentos EXPALSA", ubicado en el Km 1.3 al sur de la comuna Ayangue, parroquia Colonche, cantón Santa Elena - provincia de Santa Elena.
10. En caso de presentarse un accidente u otra contingencia, notificar inmediatamente a la Dirección Provincial de Ambiente de Santa Elena.
11. Presentar a la Dirección Provincial de Ambiente de Santa Elena, para aprobación un nuevo Estudio de Impacto Ambiental, con su correspondiente proceso de participación social, cuando se proponga la realización de actividades adicionales a las que se encuentran en el alcance de los estudios aprobados.
12. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local y renovaciones anuales de la garantía de fiel cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental.
13. El plazo de vigencia de la presente Licencia Ambiental corre desde la fecha de su expedición hasta el término de la ejecución del Proyecto.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental, causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la Legislación Ambiental que la rige; se le concede a costo y riesgo del interesado, dejando a salvo derechos de terceros.

La presente Licencia Ambiental se rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental y Normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio de Ambiente, y tratándose de Acto

Administrativo, por el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias.

Dado en Santa Elena, a 28 de enero del 2014.

f.) Daniel Castillo Rodríguez, Director Provincial de Ambiente de Santa Elena.



REGISTRO OFICIAL
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Suscríbase



Quito
Avenida 12 de Octubre N 23-99 y Wilson
Edificio 12 de Octubre - Segundo Piso
Teléfonos: 2234540 - 2901629 Fax: 2542835

Guayaquil
Malecón 1606 y 10 de Agosto
Edificio M.I. Municipio de Guayaquil
Teléfono: 2527107

Almacén Editora Nacional
Mañosa 201 y 10 de Agosto
Telefax: 2430110



www.registroficial.gob.ec